

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	50
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2713-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24910511-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 814/2020, el Decreto N° 944/2020 y la Resolución N° 2655/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, la cual fue prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 814/2020 estableció la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil, y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 944/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 814/2020.

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 944/2020 se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en consecuencia, este Ministerio dictó la Resolución N° 2655/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además en su artículo 8° que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe elaborado por el Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, además, por la mencionada Resolución, se dispone una habilitación gradual del inicio de actividades y servicios en aquellos distritos que se encuentren en Fase 3 y que en las últimas dos semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud verifiquen una caída de casos positivos de COVID-19 y una caída de la ocupación de camas.

Que, respecto de las nuevas habilitaciones otorgadas a los distritos comprendidos en la Fase 3, las mismas se mantendrán mientras el municipio no verifique un aumento de casos positivos de COVID-19 y de ocupación de camas de terapia intensiva que supere el veinte por ciento (20%), tomando como base las últimas dos semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud ha elevado el informe epidemiológico de aquellos municipios incluidos en Fase 3, resultando conveniente efectuar un tratamiento diferenciado para cada uno de ellos, aprobándose por la presente nuevos cuadros de actividades que reflejen las mencionadas variables.

Que, por otra parte, el artículo 8° de la Resolución N° 2655/2020 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra.

Que, adicionalmente, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, se propicia aprobar el Protocolo de higiene y seguridad para Centros Comerciales, mediante el Anexo IV a la presente medida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 944/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-24918839-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2655/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-24927297-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 3 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2655/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Aprobar como Anexo III (IF-2020-24916039-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2655/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el protocolo correspondiente a la actividad de centros comerciales, que como Anexo IV (IF-2020-24926108-GDEBA-DPLYTMJGM), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-24918839-GDEBA-DPLYTMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI

12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI

28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI

45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI
58	Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI

62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI

79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI

96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI
102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI

113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI
120	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI
123	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
124	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2642/2020	Res 2642/2020 Min JGM PBA	SI	SI
125	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
126	Entrenamientos deportivos de representación nacional en términos de la DA JGM 1535/2020	DA 1535/2020 Min JGM Nación	SI	SI
127	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
128	Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios - Máximo 15 trabajadores)	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
129	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI

130	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
131	Ingreso a lugares de culto	Res 1430/2020 Min JGM PBA	SI	SI
132	Celebración de ritos religiosos al aire libre	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI
133	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI
134	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	Res 340/2020 IPLYC PBA	SI	SI
135	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	SI	SI
136	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI
137	Restaurantes y bares al aire libre	Res 2643/2020 Min JGM PBA	SI	SI
138	Gimnasios al aire libre	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
139	Salidas recreativas y de espermiento de niños y niñas	DNU 408/2020	SI	SI
140	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas multifamiliares y obras en parques industriales)	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
141	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
142	Talleres culturales	Res 2094/2020 Min JGM PBA	SI	SI
143	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: infraestructura de arquitectura y obras de gran tamaño)	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
144	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	Res 2713/2020 Min JGM PBA	SI	SI
145	Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
146	Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI

147	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
148	Restaurantes y bares en el interior con aforo	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
149	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI
150	Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas en espacios cerrados	Protocolo en confección	NO	NO
151	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
152	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI
153	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
154	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
155	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO
156	Turismo.		NO	NO
157	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO
158	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos		

ANEXO III (IF-2020-24916039-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	Adolfo Alsina
Avellaneda	9 de Julio	Carlos Tejedor
Bahía Blanca	Adolfo Gonzales Chaves	Coronel Dorrego
Balcarce	Alberti	Daireaux
Berazategui	Arrecifes	General Lavalle
Berisso	Ayacucho	Guaminí
Castelli	Azul	Lezama
Ensenada	Baradero	Monte Hermoso
Escobar	Benito Juárez	Pellegrini
Esteban Echeverría	Bolívar	Puán
Ezeiza	Bragado	Rauch
Florencio Varela	Brandsen	Rivadavia
General Las Heras	Campana	Suipacha

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 04 de noviembre de 2020

General Pueyrredón	Cañuelas	Tres Lomas
General Rodríguez	Capitán Sarmiento	
General San Martín	Carlos Casares	
Hurlingham	Carmen de Areco	
Ituzaingó	Chacabuco	
José C. Paz	Chascomús	
La Matanza	Chivilcoy	
La Plata	Colón	
Lanús	Coronel de Marina L. Rosales	
Laprida	Coronel Pringles	
Lomas de Zamora	Coronel Suárez	
Luján	Dolores	
Malvinas Argentinas	Exaltación de la Cruz	
Marcos Paz	Florentino Ameghino	
Merlo	General Alvarado	
Moreno	General Alvear	
Morón	General Arenales	
Pila	General Belgrano	
Pilar	General Guido	
Presidente Perón	General Juan Madariaga	
Quilmes	General La Madrid	
Roque Pérez	General Paz	
San Cayetano	General Pinto	
San Fernando	General Viamonte	
San Isidro	General Villegas	
San Miguel	Hipólito Yrigoyen	
San Nicolás	Junín	
San Vicente	La Costa	
Tandil	Las Flores	
Tigre	Leandro N. Alem	
Tres de Febrero	Lincoln	
Vicente López	Lobería	
	Lobos	
	Magdalena	
	Maipú	
	Mar Chiquita	
	Mercedes	
	Monte	
	Navarro	
	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pehuajó	
	Pergamino	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rojas	
	Saavedra	
	Saladillo	
	Salliqueló	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	

	San Pedro	
	Tapalqué	
	Tordillo	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

ANEXO/S

ANEXO II IF-2020-24927297-GDEBA- 2b774ca7c9557b4b03a82ac72311c649083549be7ca65150f5ff75e18c0351a7 [Ver](#)
DPLYTMJGM

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

RESOLUCIÓN N° 225-SSGDMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13214151-GDEBA-DSTAMJGM, que tramitó la aprobación del Decreto N° 684/2020, por el cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de encarar un proceso de modernización administrativa y alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que el Decreto N° 31/2020 aprueba a partir del día 11 de diciembre de 2019 la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, creando la "Subsecretaría de Gobierno Digital", en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros estableciendo dentro de sus competencias la de llevar a cabo las acciones tendientes a la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, así como la de intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y modernización administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial, entre otras;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 31/2020 y 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías ha sido encomendada para intervenir en calidad de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnologías;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 31/2020 se establece que la Dirección Provincial de Mejora Administrativa será la encargada de promover y facilitar el desarrollo del software público, y asesorar a los organismos de la Administración Pública Provincial sobre soluciones, estándares y metodologías recomendadas para el desarrollo, publicación y reutilización de software público, facilitando convenios entre organismos que desean compartir software;

Que por Decreto N° 684/2020, se creó el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP), delegando en la Subsecretaría de Gobierno Digital la facultad de dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas y complementarias del mismo;

Que ha tomado intervención en virtud de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/2020 y el Decreto N° 684/2020;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa la promoción, distribución, registro y guarda de todo el Software Público utilizado en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa el asesoramiento y promoción sobre soluciones estándares y metodologías recomendadas para el desarrollo de Software Público, proveer los medios necesarios para su registro y distribución, facilitar la celebración de convenios entre Organismos que determinen compartir Software Público, mantener actualizado y asegurar el acceso al catálogo de Software Público.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías tendrá a su cargo la evaluación técnica previa en lo referente a transversalidad, calidad, usabilidad, accesibilidad y licenciamiento, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, de todo el Software Público desarrollado y utilizado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Mejora Administrativa tomará intervención en los procesos de

adquisición, contratación y reutilización de todo desarrollo de software que se encuentre enmarcado en los términos de del Decreto 684/20 y en cumplimiento de las misiones y funciones otorgadas en el Decreto N° 31/2020 respecto a la promoción y desarrollo del software público.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, la creación, instalación, soporte y resguardo, de un sitio web que funcione como Repositorio de Software Público (RSP) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Facultar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa para la realización de las tareas que se detallan a continuación:

- Tomar las medidas necesarias para la administración del Repositorio de Software Público (RSP).
- Coordinar las tareas de evaluación y emisión de licencias necesarias para el uso, distribución, mejora y uso responsable del Software Público.
- Relevar el software utilizado en la Administración Pública Provincial a través de la realización de un censo de carácter obligatorio, u otro medio que considere pertinente. Dicho relevamiento podrá ser extensivo para aquellos organismos por fuera de la Administración Pública Provincial, de cualquier tipo y nivel, que adhiera a lo dispuesto en el Decreto N° 684/2020 o que celebre convenio con la Provincia de Buenos Aires.
- Instrumentar y mantener actualizado el Catálogo de Software (CdeS).
- Definir y mantener actualizadas las políticas para el desarrollo, publicación y reutilización de software público.
- Efectuar el registro del Software Público a nombre de la Provincia de Buenos Aires ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Diseñar e instrumentar los procesos que considere pertinentes para la ejecución del proyecto de Software Público.
- Dictar la normativa reglamentaria a fin de poner a disposición de los organismos que integran la Administración Pública Provincial el Software Público, de acuerdo a los criterios legales, técnicos y administrativos previamente definidos. El acto administrativo que se dicte deberá ser informado a la Subsecretaría de Gobierno Digital.

ARTÍCULO 7°. Instar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa o a la que ésta designe, en el marco de las competencias conferidas en el Decreto N° 31/2020, a propiciar las medidas necesarias para la ejecución del Proyecto de Software Público.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Anexo Único de Política de Software Público identificado como GEDO: IF-2020-19151763-GDEBA-DPLYTMJGM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sandra Noemi Dagostino, Subsecretaria

ANEXO ÚNICO IF-2020-19151763-GDEBA-DPLYTMJGM

Alcances del proyecto Software Público

1. Introducción

El presente documento tiene por objetivo establecer los principios generales que rigen la política de Software Público de la Provincia de Buenos Aires o Software Público BA, así como también abordar de manera sucinta el contexto de su desarrollo.

Ante la escasez de modelos colaborativos de software en el ámbito intraestatal, se crea el proyecto bonaerense de Software Público que se sustenta en coordinar una estrategia común entre las áreas con competencia en la materia, y en la propiedad estatal de todo software que cumpla objetivos gubernamentales.

La innovación en la gestión pública debe necesariamente orientarse hacia la mejora organizacional, y la transparencia en la oferta de bienes y servicios de calidad a la ciudadanía.

Bajo la premisa de soberanía tecnológica como principio rector del proyecto, aparecen otros ejes sobre los cuales se centra la política de Software Público BA: la optimización y uso eficiente de los recursos públicos, la gestión colaborativa, la socialización del conocimiento, la mejora continua, la reducción de la brecha digital y la provisión de servicios de calidad por parte del Estado hacia el propio Estado y la ciudadanía.

La Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 31/2020, coordina las políticas públicas de transformación y mejora tecnológica, y el Decreto 684/2020 impulsa este proyecto que será ejecutado a través de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa que se encuentra bajo su órbita.

2. Contexto

La Provincia de Buenos Aires ocupa un lugar de relevancia en el plano nacional, no solo explicado a partir de su volumen demográfico sino también por su gravitación histórica.

Es innegable que la gestión gubernamental en todas sus esferas se encuentra íntegramente atravesada por el componente tecnológico. Hace más de una década el concepto de Gobierno Electrónico se ha instalado en el léxico administrativo y jurídico de la Administración Pública, trayendo consigo un nuevo paradigma de trabajo en el que sobresalen la interoperabilidad y la gestión colaborativa como ideas rectoras de aquellas políticas tendientes a producir el quiebre tecnológico requerido para alcanzarlo. No obstante, el abordaje de una política tecnológica debe necesariamente involucrar una reflexión y análisis que trascienda los aspectos técnicos y jurídicos.

El Estado debe ejercer un rol activo en la articulación de las relaciones sociales y económicas, por lo que la garantía del acceso a la información y el ejercicio de la plena ciudadanía requiere indefectiblemente servicios de calidad, ágiles e integrales. Esto se logra a través de una estrategia que pondere la capacidad propia del Estado para gestionar y auditar los recursos propios.

La Administración Pública, al igual que la sociedad, no es ajena al fenómeno de la brecha digital. En este caso particular, se traduce en una desigual distribución de los recursos informáticos en las distintas dependencias estatales según la capacidad presupuestaria y la magnitud de cada centro de cómputos.

Como resultado, el objetivo estatal de brindar acceso a más y mejores servicios se ve obstaculizado. Combatir la brecha digital en la Provincia es dotar de las herramientas necesarias a aquellas áreas gubernamentales con menores recursos disponibles, con el fin de brindar un servicio público de calidad. En consecuencia, tomar un rol activo en este sentido permite construir las bases para lograr mejores niveles de inclusión social.

La proliferación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), ha enfrentado a la administración pública a nuevos desafíos de gestión. Las demandas de la ciudadanía se han diversificado y le exigen al Estado una mayor y mejor capacidad de respuesta. La informatización de los procesos administrativos requiere una planificación estratégica transversal a todas las áreas estatales, ante el riesgo de atomizar o multiplicar esfuerzos y recursos. En efecto, la falta de coordinación y colaboración entre las distintas áreas gubernamentales atenta contra una gestión pública de calidad e impide la optimización de recursos en un contexto de emergencia económica. Frecuentemente, el Estado debe enfrentar los costos de compra y mantenimiento de los sistemas que son administrados por una dependencia en particular y no como un recurso utilizable de manera transversal.

3. Definición

Se denomina Software Público de la Provincia de Buenos Aires (Software Público BA) a aquella solución tecnológica de software desarrollada, usada y distribuida para facilitar el cumplimiento de objetivos gubernamentales y sociales del Estado y para el Estado.

En sentido estricto, el concepto de Software Público Provincial hace referencia a aquella solución propiedad de la Provincia de Buenos Aires, cuya utilización depende del cumplimiento de métricas específicas de calidad, que incluyen la seguridad, accesibilidad, usabilidad y documentación.

La política de Software Público Provincial ha sido diseñada con el objetivo de alcanzar la soberanía tecnológica dentro de la provincia, es decir, a la gobernanza que ejerce el Estado sobre los sistemas informáticos. En efecto, el control de las aplicaciones por parte del Estado puede alternativamente combinar el dominio total de las etapas y los insumos de desarrollo y mantenimiento, como así también permitir la contratación o colaboración de terceros del sector público y privado. La soberanía tecnológica requiere, en consecuencia, un rol activo del Estado para garantizar la efectiva transferencia de conocimientos, ya sea desde los proveedores al Estado, o bien, entre las distintas dependencias gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que requieren la utilización de sistemas informáticos, frecuentemente comparten funciones transversales que pueden verse replicadas a lo largo de todo el Estado. Es fundamental evitar que se desarrollen sistemas que solo apunten a solucionar situaciones particulares, en lugar de optar por aplicaciones únicas, enfocadas a resolver necesidades similares que afectan a diferentes áreas de gobierno.

Por ello, el proyecto de Software Público implica identificar los sistemas que pueden compartirse dentro del Estado, someter a éstos a una evaluación exhaustiva y establecer los parámetros de aceptación que permitirán incorporar las aplicaciones al repositorio provincial.

A través de la política de Software Público, se busca coordinar acciones y criterios entre los centros de cómputos de cada dependencia, en función de replicar y mejorar el software existente que es propiedad del sector público provincial, así como también estandarizar patrones de calidad, usabilidad, integrabilidad, accesibilidad y seguridad de los sistemas.

Asimismo, el proyecto impulsa el uso de software de código abierto para el desarrollo y adquisición de nuevos aplicativos. Esta premisa forma parte del conjunto de prácticas recomendadas, aunque no reviste carácter obligatorio. Por este motivo, está prevista la convivencia de desarrollos de código abierto, código cerrado y software libre.

Software Público BA permite reutilizar todo el software que se encuentre en el Estado y que cumpla con los requisitos para ser compartido.

Por otra parte, y en función de los objetivos de mejora de calidad institucional, el proyecto involucra también la obligatoriedad del uso de estándares abiertos para el desarrollo o adquisición de nuevos sistemas. Esto es clave para permitir la interoperabilidad entre los sistemas existentes en la Administración Pública.

El proyecto, además de las implicancias jurídicas y técnicas mencionadas, tiene una dimensión económica. La mejora de la calidad de los sistemas y su reutilización al evitar desarrollos redundantes, permiten un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el Estado al habilitar canales para compartir y colaborar en el desarrollo de mejoras del software en la provincia.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 5/2020

PUERTO ROSALES, 13 de Octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 041-CGPCR/2020 mediante el cual tramita el proyecto de Manual de Organización y Funciones para el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado mediante Decreto Provincial N° 584/2019 y que posee individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa;

Que ante la situación organizativa del Ente se estima de vital importancia, dadas las condiciones administrativas actuales y proyectadas de Puerto Rosales, el dictado de la normativa necesaria tendiente a lograr un mayor ordenamiento de las actividades del personal del Consorcio de Gestión;

Que a efectos de garantizar una gestión portuaria competitiva y conveniente a los intereses de la operatoria y desarrollo portuario, el Presidente debe adoptar todas aquellas medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de tales fines;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia General del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales; considerando positivamente las cuestiones técnicas y legales pertinentes;

Que según lo normado por el Decreto N° 584/2019, Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan demora; verificándose a la fecha constatadas necesidades de premura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 1272/2019; Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Manual de Organización, Misiones y Funciones V.1.0 del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer su tratamiento y consideración por el Directorio del Ente en la sesión inmediata posterior, a partir de la fecha de suscripción de la presente (Art. 27, inc. i Anexo Único Decreto N° 584/19).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Guillermo A. Burgos, Presidente.

ANEXO/S

Anexo [2d137fccb37e8c5dfc4d6e1a094b460bc9e2bcd4f7213735cc4afdedbec97c47](#)

[Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

RESOLUCIÓN N° 16/2020

San Nicolás de los Arroyos, 29 de octubre de 2020.

VISTO, el proyecto de REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN presentado ante este Directorio para su deliberación y tratamiento, según Expediente Nro. 07/2019 DEL CGPSN que se encuentra a la vista,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión de Directorio de fecha 20/09/2019, los miembros del Directorio han resaltado la necesidad de instrumentar un Reglamento de Permisos de Uso y concesiones del CGPSN,

Que según lo normado por los Arts. 3° del DECTO-2019-96-GDEBA-GPBA, y la consecuente Cláusula 8° del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS-, es facultad privativa del Directorio aprobar y dictar el Reglamento del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás relativo a los Permisos de Uso y Concesiones de Uso de los espacios portuarios ubicados dentro de su ámbito territorial de competencia, cuya administración y explotación le corresponde.

Que en virtud de lo expuesto, las Áreas competentes del Consorcio, junto con las distintas consultorías externas contratadas al efecto, y representantes de las firmas permisionarias, se abocaron al tratamiento del texto del Proyecto de Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los espacios portuarios del CGPSN.

Que habiendo tramitado el Expediente Nro. 07/2019 DEL CGPSN, las Áreas competentes de este Consorcio, junto con las asesorías externas contratadas, han emitido sus respectivos dictámenes que lucen agregados en dichos autos,

Que luego de un exhaustivo tratamiento y análisis del Proyecto de Reglamento por parte de este directorio, según surge de las respectivas actas de sesiones de este órgano, se ha arribado a una versión final de Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los espacios portuarios del CGPSN,

Que contando con la mayoría necesaria exigida por el Art. 22 del estatuto Anexo al DECTO-2019-96-GDEBA-GPBA,

**EI DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS
RESUELVE**

1.- Aprobar por unanimidad de los miembros presentes, el REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN.

2.- Regístrese. Hágase saber. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

Antonio D. Negro, Presidente; **Carlos Capra**, Director; **Baltasar Ezequiel Schubert Aguila**, Director; **Dario Felicevich**, Director; **Fernando Ramon Azcoitia**, Director; **Jose Maria Ceriotti**, Director.

Resoluciones Firma Conjunta

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 525-ADA-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07665019-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA de fecha 17 de Julio de 2020, el Expediente N° EX-2020-16551501-GDEBA-ADA en el que recayera la Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA de fecha 16 de Septiembre de 2020 (rectificatoria del artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA), el Expediente N° EX-2020-21799285-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA tramitó la solicitud efectuada por la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (UIPBA), que resolvió prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de las autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO"), previsto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 (con motivo de la situación de emergencia originada por el COVID-19), a partir de la fecha de vencimiento correspondiente;

Que asimismo, por el citado acto administrativo se resolvió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020; como así también los vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020;

Que por Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA, se rectificó el artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA, incluyendo a los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, ello en virtud de aplicar un criterio uniforme en el "Régimen para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos" aprobado mediante Resolución RESFC-2019-2222- GDEBA-ADA, prorrogando por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de los mencionados Certificados de Prefactibilidad;

Que a orden 2 obra nota emitida por la Dirección General de Administración (NO-2020-21179053-GDEBA-DGAADA), sugiriendo en razón de que se mantienen las condiciones que dieron origen a las Resoluciones citadas, prorrogar hasta el 31 de Octubre del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020;

Que la citada Dirección indica que además correspondería prorrogar hasta el 31 de Octubre del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020;

Que a orden 3 luce nota emitida por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica (NO-2020-21799768-GDEBA- DPGHAD) informando que a la fecha se mantienen las condiciones que dieron origen a las Resoluciones mencionadas, sugiriendo prorrogar los plazos mencionados desde la fecha de vencimiento correspondiente hasta el 31 de Octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se pudieran otorgar respecto de los trámites mencionados a solicitud de los Usuarios;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Económica a orden 6, sin objeciones que formular al dictado del acto administrativo propiciado por la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, su Decreto Reglamentario N° 3511/07 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 31 de Octubre de 2020 la fecha de vencimiento de los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO"), dispuestp por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y modificatoria y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar hasta el 31 de Octubre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar hasta el 31 de Octubre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de abril del año 2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en la página web y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Néstor Eduardo Aon, Director; **Juan Oscar Deina**, Director; **Sebastián Alvarez Hayes**, Vicepresidente; **Alfredo Sirí**, Presidente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2113-DGCYE-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-17838234-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en el valor del módulo de alimentos correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el Decreto N° 297/20, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria; Que este último Decreto se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada con ciertas modificaciones según el territorio por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020 hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que, como consecuencia de ello, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, prorrogado por Decreto N° 771/20, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto;

Que por su parte a través de la Resolución N° 554/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial;

Que en virtud de las medidas reseñadas precedentemente, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación dictaron la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020 a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha resolución, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el Anexo que como IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP integró aquella Resolución;

Que de dicho Anexo, a su vez, surge el valor de referencia para cada producto del módulo alimentario;

Que, en esta instancia, la Dirección Servicio Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita que se apruebe un aumento del valor del módulo alimentario desde el mes de Septiembre -inclusive- del corriente año, de acuerdo al Informe Gráfico IF-2020-17724769-GDEBA-DSAEMDCGP, que se encuentra incorporado en orden 4 de las actuaciones citadas en el Visto, con el fin de posibilitar la continuidad del servicio de entrega de los mismos a los correspondientes destinatarios, en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en números de orden 10 y 14, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2020 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en números de orden 21 y 25 toman intervención Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en número de orden 32 toman intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, como así también la Subsecretaría de Hacienda en número de orden 34, propiciando la continuidad el trámite;

Que asimismo, intervienen de manera conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en número de orden 41 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 58, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 64;

Que, en consecuencia, se considera oportuno adecuar el valor máximo del módulo alimentario aprobado a través de la mencionada Resolución Firma Conjunta N° 705/20, a valores vigentes, con el fin de sostener la calidad y cantidad de elementos que la componen, a efectos de garantizar las mejores condiciones nutricionales para los destinatarios del programa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el artículo 69 de la Ley N° 13.688 y la Resolución N° 705/20, y el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, y a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con el IF-2020-17724769-GDEBA-

DSAEMDCGP, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-17724769-
GDEBA-DSAEMDCGP

62b52952ae59af888a0af882d4a89998634363953c7a4bc064f99ea099bc96cd [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-CGUG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09849061-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el traslado definitivo de agentes de la Secretaría General a la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador solicita el traslado definitivo, con sus cargos de revista, de las/os agentes Carlos Alberto CANEVA, Mariana GRASSI, María Victoria GUAITA, Cintia Soledad MORETTI, Juan Martín SÁNCHEZ GARIBOTTO y Jorgelina VENDITTO, pertenecientes a la Secretaría General;

Que el Subsecretario de Administración de la Secretaría General presta su conformidad con la medida requerida;

Que constan las conformidades de las/os agentes con relación al traslado de marras;

Que los cargos a ocupar se encuentran contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165;

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General y la Dirección de Contabilidad de la Coordinación General Unidad Gobernador, informan las nomenclaturas presupuestarias y los débitos y créditos de los cargos en el Presupuesto General vigente;

Que las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por la presente se adopta;

Que la agente Jorgelina VENDITTO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Código 4-0054-VI-1, Educadora Maternal 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, procediendo el cambio de denominación de su cargo a Archivista de Documentación Técnica "B", Código 4-0022-VI-1, conforme las tareas a desempeñar en su nuevo destino;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1/2020 E EL SECRETARIO GENERAL Y EL COORDINADOR GENERAL UNIDAD GOBERNADOR RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de seis (6) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "Secretaría General" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11- Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 3 -Administrativo-: un (1) cargo;

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 2 ACT 1 "Subsecretaría General" - Unidad Ejecutora 432 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 3 -Administrativo-: un (1) cargo;

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "Subsecretaría de Administración" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 3 -Administrativo-: tres (3)

cargos;

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "Subsecretaría de Administración" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 4 -Técnico-: un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, PRG 1 ACT 1 "Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal"- Unidad Ejecutora 494 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 -Administrativo-: cinco (5) cargos.

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, PRG 1 ACT 1 "Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal"- Unidad Ejecutora 494 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4 -Técnico-: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el resumen del número de cargos, Administración Central, Secretaría General (Planilla N° 26) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central Gobernación

Secretaría General

Planta Permanente seis (6) cargos

AMPLIACIÓN:

Administración Central

Coordinación General Unidad Gobernador

Planta Permanente seis (6) cargos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido el cambio de denominación del cargo de revista de la agente Jorgelina VENDITTO (DNI N° 23.979.489 - Clase 1974), como Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, a partir de la fecha de notificación de la presente, con sus cargos de revista a las/os agentes consignadas/os en el IF-2020-13638469-GDEBA-DDDPPSGG, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, PRG 1 ACT 1 "Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal"- Unidad Ejecutora 494 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 3 Administrativo: cinco (5) cargos; Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 4 Técnico: un (1) cargo.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario; **Nicolás Beltram**, Coordinador General

ANEXO/S

IF-2020-13638469-GDEBA-
DDDPPSGG

701a8728d7f826c508376436867af666699c5c182b5c4ecca0f12cdfcebf3aab [Ver](#)

Disposiciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4803-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2020

Corresponde EX-2020-20860471-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
Licitación Privada N° 337/20

VISTO Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 481916 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

Que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.
POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidad hasta el 31/12/2020

ARTICULO 2.- Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA 337/20 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -TOTAL GENERAL: \$3.062.490,20 SON PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 20/100

ARTICULO 5- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria para formular Sugerencias y Observaciones

POR 5 DÍAS - Motivo: Apertura de Convocatoria para formular sugerencias y observaciones al proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa prevista por Resolución RESO-2020-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las sugerencias y observaciones podrán formularse al correo electrónico: pbac@cgp.gba.gov.ar, hasta el día 6 de noviembre de 2020. Los interesados podrán consultar el proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Corresponde Expediente: EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP

nov. 2 v. nov. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Selección de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial

POR 3 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés.

Nombre del País: Argentina.

Nombre del Proyecto: "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS".

Servicios de Consultoría: Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Expresiones de Interés.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría que a continuación se detallan.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firms que integrarán una Lista Corta, para ser posteriormente invitadas a presentar Propuestas Técnica y Económica para la realización del Servicio de consultoría de "Mejora de la Gobernanza del Agua", mediante el Método de Selección Basado en Calidad y Costo. Se debe considerar que la lista corta estará conformada como mínimo por cinco (5) y como máximo por las ocho (8) firmas mejor calificadas e idóneas para cumplir los servicios que serán contratados.

La consultoría tiene por objeto desarrollar productos técnicos de apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del río Salado. El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 18 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, en el que se encuentra publicado la Solicitud de Expresiones de Interés y su respectivo Anexo que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de Expresiones de Interés, como así también los Términos de Referencia iniciales del estudio.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 17 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Atención: Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección: Calle 7 entre 58 y 59 piso 6, Oficina 613

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Tel: 54-0221-429-5024.

Correo Electrónico: direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar

Portal: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

nov. 2 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Repavimentación del Acceso a Gral. Conesa Norte y Sur" - Construcción de 22.000 M² de Pavimento de Concreto Asfáltico, Colocación de 42 Luminarias de Alumbrado Público Nuevas y Construcción de 10.800 M² de Banquinas en la Ciudad de Gral. Conesa, Tordillo. En el marco del Convenio celebrado entre el Municipio y Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$53.312.587,01

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses (180 días)

Valor del Pliego: \$533.125,00

Venta de Pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 09/11 hasta el día 13/11/2020 inclusive

Teléfonos de Contacto: (02245) 492022 - (02245) 492031; Mail comprastordillo@yahoo.com.ar

Dirección: Eva Duarte N° 110 - Gral. Conesa, Tordillo

Apertura de Ofertas: Día 17 de noviembre de 2020 a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo

Presentación de Ofertas hasta las 10:00 horas del día de la Apertura en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones

Expediente N° 4113-051/2020 - Decreto N° 209/2020.

nov. 2 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor del Centro Comercial de Tres de Febrero.

Presupuesto Oficial: \$74.743.722,18 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintidós con 18/100).

Valor del Pliego: \$37.371,86 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 86/100).

Fecha y Hora de Apertura: 25 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.

Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 878/2020

Expediente: 4117.6291.2020.0

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 33/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de 60 Camionetas tipo Pick Up Doble Cabina 4 x 2 nuevas 0 Km., con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$141.000.000,00.

Valor del Pliego: \$141.000,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Blindaje de 60 Vehículos tipo Pick Up, con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$34.760.880,00.

Valor del Pliego: \$34.000,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 35/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de 60 Equipos de Balizas completo para Vehículos tipo Pick Up, con destino a la Seguridad Ciudadana, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$5.202.000,00.

Valor del Pliego: \$5.200,00.

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020 a las 12.00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 65/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Nueva Cancha de Rugby en el Polideportivo Municipal Nestor Kirchner- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaría de Obras Públicas"

Fecha de apertura: 25-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$7.177,40.

Presupuesto Oficial: \$14.354.800,99 (Son Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 99/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.224/20

Decreto Nro. 2371 de fecha 28 de octubre del 2020.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 66/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Reparaciones, Electricidad y Herrería en Cancha de Pádel y Playón Multideporte del Deportivo Delfo Cabrera- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaría de Obras Públicas"

Fecha de Apertura: 26-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$2.307,78.

Presupuesto Oficial: \$4.615.564,35 (Son Pesos Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.257/20

Decreto Nro. 2370 de fecha 28 de octubre del 2020.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2020, autorizada por Decreto N° 1652/2020 - Expediente N° 4013-563/20.

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: "Red de Agua, Empalmes y Equipamiento de Pozos de Agua Potable en Bolívar".

Presupuesto Oficial: \$23.561.602,00 Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y un Mil Seiscientos Dos con 00/100.

Valor del Pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a cero pesos.

Retiro de Pliego: A partir del 16/11/2020 al 20/11/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:30 horas del día 01/12/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 01/12/2020 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Visita de obra: El día 21/11/2020 a las 12 hs. en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica a través de la página Web www.bolivar.gob.ar y en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

nov. 3 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 33/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1358/20, llama a Licitación Pública N° 33/2020, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la colocación de Concreto Asfáltico en Caliente, sobre distintas Calles de la Ciudad Cabecera.

Presupuesto Oficial: \$53.569.753,71 (Cincuenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Setenta y Un Centavos)

Valor del Pliego: \$500,00 (Quinientos)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) días.

Fecha de Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 2020, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154/155.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 43/2020

nov. 3 v. nov. 4

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 03/2020. Aprobada por Resolución del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo N° RESO-2020-1151-GDEBA-SSTAYLMTGP de fecha 29 de octubre de 2020.

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Inmuebles donde funcionan las dependencias del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Consultas, Retiro de Pliegos y Lugar de Presentación de la Oferta: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: Día 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de la Apertura: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2020-19325353-GDEBA-DSTAMTGP.

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 337/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 337/2020 para la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 11/11/20 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar; www.gba.gov.ar; www.uape.org.ar; www.ccilp.org.ar.
EX-2020-20860471-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales en el Partido de Olavarría - Zona A y B".

Modalidad: Licitación Pública de Etapa Múltiple.

	Presupuesto Oficial	Valor Del Legajo
- Item 1 - Zona A	\$7.478.000,00	\$7.500
- Item 2 - Zona B	\$7.478.000,00	\$7.500

Fecha Límite de Venta del Pliego: 19/11/2020 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de Apertura Sobre N° 1: 26/11/2020 - 10:00 hs.

Fecha de Apertura Sobre N° 2: 11/12/2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 26 de noviembre de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la Página Web del Municipio: www.olavarria.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 40/2020**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2267/2020. Apertura: 30/11/2020, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-99//2020

Referente al: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales - Zona A", con un Presupuesto Oficial de Pesos: con un Presupuesto Oficial de Pesos: Siete Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Sesenta (\$7.806.960,00).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública, según Decreto 2267/20.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

nov. 4 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 106/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.

Fecha Apertura: 26 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$15.953.- (Son Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3398/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 107/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.
Fecha Apertura: 27 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$29.032.- (Son Pesos Veintinueve Mil Treinta y Dos).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3399/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 108/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Navideños.
Fecha Apertura: 30 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$15.953.- (Son Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención: De 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3401/2020/INT.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3751-2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-3751-2020, para la ejecución de la obra "Extensión de la Red de Desagüe Cloacal Barrio Molina Campos", con un Presupuesto Oficial de Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$12.897.688), (Precio tope) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las Propuestas: Día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del Pliego: Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$12.897,69.)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A -Sección Ingeniería - Especialidad Sanitaria. Capacidad de Contratación: igual o superior \$19.346.532. Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.
2) El Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
a) Registro de Licitadores de Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería - Especialidad Ingeniería Sanitaria.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Extensión de Red Cloacal en Villalonga.
Fecha de Presentación de la Oferta: 25 de noviembre de 2020, hasta las 11:00 hs.
Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2020, 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$4.350.000,00 (Pesos Cuatro Millones Tres Cientos Cincuenta Mil con 00/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 19/11/2020.
Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1472/20
Expediente N° 4084-4774/2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Zona Central en Carmen de Patagones.
Fecha de Presentación de la Oferta: 27 de noviembre de 2020, hasta las 11:00 hs.
Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2020, 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$13.350.000,00 (Pesos Trece Millones Tres Cientos Cincuenta Mil con 00/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$6.000,00 (Pesos Seis Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 3 días antes de la fecha de la apertura.
Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 1473/20.
Expediente N° 4084-4773/2020.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 Camionetas.
Fecha de Presentación de la Oferta: 27 de noviembre de 2020, hasta las 12:00 hs.
Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 2020, 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$4.905.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil con 00/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 3 días antes de la fecha de la apertura.
Lugar de Apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 1474/20
Expediente N° 4084-5114/2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: "Reconstrucción de Sumideros"
Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$8.880.000,00.).
Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.
Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 25 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del Pliego: \$26.000,00. (Pesos Veintiséis Mil).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Expediente: 4078-220932-S-2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: "Construcción de Techado y Cerramiento del Playón Polideportivo Paso del Rey"
Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Diez con 00/100 (\$11.748.010,00.).
Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 25 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$35.000,00. (Pesos Treinta y Cinco Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-221510-S-2020

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 56/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Módulos Alimentarios"

Presupuesto Oficial: \$14.000.000,00. (Pesos Catorce Millones con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/11/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de una Motoniveladora"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$24.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$24.220.000,00.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de un Colectivo Turístico y Educativo"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$9.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$9.500.000,00.

nov. 4 v. nov. 5

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Revamping Eléctrico Posta de Inflamables 1-2".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.02.2020@puertobahia blanca.com

nov. 4 v. nov. 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Adquisición Escáner Móvil de Rayos X para Inspección no Intrusiva de Contenedores y Carga General para la Protección Portuaria".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra y Reunión Informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.03.2020@puertobahia blanca.com.

nov. 4 v. nov. 6

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública INM N° 4922

Postergación

POR 1 DÍA - Postergar la Licitación Pública INM N° 4922 para la ejecución de los trabajos de "Instalación Eléctrica Etapa 1" en la Sucursal Bahía Blanca (BA).

La fecha de Apertura de las Propuestas que estaba prevista para el 29/10/2020 a las 13:00 hs., se realizará el 26/11/2020 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso, Oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926.162 de fecha 09/10/2019.

Se intima además a los derechohabientes de GRACIELA MARÍA CALVO para que dentro del término improrrogable de 10 (diez) paguen al Instituto de Previsión Social la suma de \$64.877,74 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 74/100) en virtud del cargo deudor declarado legítimo por la Resolución N° 926162 dictada en el Expediente N° 21557-131803-09, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 926.162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente

percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art. 61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.

Christian Gribaudo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-013162-96 la Resolución N° 931.122 de fecha 8 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN N° 931.122

VISTO, el expediente N° 2350-013162-96 correspondiente a Susana Mabel MENDANHA, DNI 3.978.207 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 782450/14, se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a la beneficiada por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad, como consecuencia de las tareas desempeñadas en la Asociación Civil Universidad del Salvador, en el Colegio La Sagrada Familia (art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94).

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Susana Mabel MENDANHA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la

deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTICULO 3º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2352-274-97 la Resolución N° 692.997 de fecha 1 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN N° 692.997

VISTO, el expediente N° 2352- 274/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual DABADIE, Elvira Ines, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha Febrero/06 del cruce realizado con la A.N.Se.S surge que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en dicho ámbito con efectos retroactivos al 06/06/05;

Que el artículo 11º de la norma citada establece que “cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio”;

Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Mayo/06;

Que habiendo percibido la señora DABADIE, Elvira Ines en forma simultanea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º: Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a DABADIE, Elvira Ines (LC 4.620.606, Clase 1943), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06 que asciende a la suma de pesos ocho mil quinientos nueve con noventa centavos. (\$8.509,90).-

ARTICULO 3º: Intimar a DABADIE, Elvira Inés para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el deposito en la cuenta N° 50046/3 “ Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945” del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 4º Registrar en actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- a sus efectos.

Departamento Resoluciones
Alberto Javier Mazza, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-423938-17 la Resolución N° 939.997 de fecha 23 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 939.997

VISTO el expediente N° 21557-423938-17 por el cual José Mario DURE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que, con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas de este organismo, se advierte el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le correspondía a reajustar su prestación;
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Mario DURE, con documento DNI N° 8.336.920, le asistía a reajustar su beneficio equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos, en el Expediente N° 21557-72909-07 la Resolución N° 809.499 de fecha 25/03/2015.

Se intima además a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 809.499

VISTO el presente expediente por el cual Clara MIRANDA solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO en los términos del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente fue denegado el beneficio pensionario solicitado por la titular;

Que, la solicitud de reapertura del procedimiento resulta procedente, atento cumplimentarse los recaudos previstos en el artículo 75 del Decreto-ley 9650/80 T.O.;

Que, del análisis de la nueva prueba aportada con la ya existente, resulta comprobada la convivencia de la pareja hasta el fallecimiento del causante, conforme el art. 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, los efectos patrimoniales deberán liquidarse a partir del 18/12/2011, atento la fecha de petición de reapertura de las actuaciones y el plazo de prescripción previsto por el art. 62 segundo párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, se se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo del 21/06/2006 al 17/12/2011 que asciende a \$137.658,53;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECEPTAR favorablemente la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO solicitada por Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214.-

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 18 de diciembre de 2011, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTICULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo desde 21/06/2006 hasta el 30/11/2011 que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete con seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$137.658,53). Se deberá compensar las sumas que resultaren a favor de Clara MIRANDA

con la deuda mencionada, y, en caso de quedar saldo deudor, se deberá afectar el 10% de los haberes mensuales hasta la cancelación total.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recuperero de deudas.-

Departamento Resoluciones
Mariano Cascallares, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de auto por 5 días en el Expediente N° 2918-33369-69 la Resolución N° 935.105 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.105

VISTO, el expediente N° 2918-33369-69 iniciado en vida por Carlos Enrique KNIGHT, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO,

Que por art. 2º de la Resolución N° 685279 se da intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia penal, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la ex pensionada en autos, Sra. María Delfa GABO, dejándose constancia que, una vez individualizado el autor de las mentadas extracciones indebidas, deberá procederse a la liquidación de la deuda y arbitrar el trámite tendiente al recupero de las mismas;

Que habiendo tomado intervención el Sector Gestión y Recuperero de Deudas a foja 188 informa que no han existido extracciones indebidas de los haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la Sra. GABO;

Que ello así, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente la resolución en cuestión, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 290 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Mayo de 2022, según consta en el Acta N° 3515;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2º de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Continuar el trámite interrumpido a fojas 276, respecto de la deuda declarada legítima en el art. 1º de la Resolución N° 685279.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-249578-13 la Resolución N° 933.218 de fecha 19 de febrero de 2010.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 933.218

VISTO, el expediente N° 21557-249578-13 correspondiente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, D.N.I 8.382.150 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 773.001, con fecha 02/10/2013, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por el equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Clase III- 30hs., con 42 años de antigüedad desempeñados en la municipalidad de Quilmes;

Que oportunamente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO acompaña los documentación correspondiente al beneficio jubilatorio el cual ha accedido, detectándose un error en base a las bonificaciones otorgadas;

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a rectificar el cómputo de la titular de autos, arrojando ello un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes por parte del titular en autos en el periodo 01/04/2013 al 30/08/2017, ello atento que se encontraba codificada erróneamente la bonificación por permanencia en el cargo;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que asimismo, se advierte en esta instancia que el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, fallece en fecha en fecha que conforme surge del cruce informático pertinente y lo actuado en de referencia, por lo que prima facie corresponde a derechohabientes del cargo deudor referido oportunamente,

Que la presente medida se dicta en atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, por el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, atento al error en el porcentaje de las bonificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar a los herederos del Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, mediante Edictos, para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, efectúen propuesta de pago de la deuda mencionada en el art.1º.

ARTICULO 3º: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido por el art.2º, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- a fin de que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art.1

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-27049-97 la Resolución N° 934328 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de CABRAL EUSEBIA del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y e denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 934.328

VISTO, el expediente N° 2350-027049/97 correspondiente a COPPOLA FEDERICO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. Eusebia Cabral, en los términos de la Sentencia N° 60738 y Resolución N° 843108, toda vez que debía coparticipar el beneficio con la Sra. Viviani Nora.

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 420898 de fecha 15/10/1998 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Eusebia Cabral, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio con el causante de autos y se denegó el beneficio solicitado por la Sra. Nora Viviani, en su carácter de esposa separada de hecho del mismo;

Que por Sentencia dictada en los autos caratulados: "Viviani Nora C/IPS Prov. de Bs.As. COAD Cabral Eugenia B-60738 Secretaria de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo. SCJBA, se condenó a este Instituto de Previsión Social a otorgar a la Sra. Viviana beneficio de pensión en concurrencia con la Sra. Eusebia Cabral, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el 13/5/1997.

Que en cumplimiento de la sentencia mencionada precedentemente se dictó la Resolución N°843108, ampliándose la N°420898, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Nora Viviani a coparticipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 14/5/1997.

Que consecuentemente se procede a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por parte de la Sra. Cabral, en el 50% del beneficio pensionario, desde el 14/5/1997 al 30/9/2016 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cabral, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que con fecha 1/2/2017 se ha producido el deceso de la Sra. Cabral, no existiendo hasta la fecha sucesorio alguno abierto a su nombre;

Que dictado el presente, se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Eusebia Cabral, por el período 14/5/1997 al 30/9/2016, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N°843108, ampliatoria de la N°420898 y los términos del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Dictado el presente se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTICULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

Eduardo Santin, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-175170-10, FERRARINI CÉSAR MARCELO s/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-210749-11 RODRÍGUEZ MÓNICA SUSANA s/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 BUSQUETS LEONARDO JORGE s/ Suc
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-190103-11 GIMENEZ JOSE ANTONIO s/ Suc

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

oct. 29 v. nov. 4

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

LEY 12.726

POR 3 DÍAS - El Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 llama a inscripción para el Registro de Agencias de Cobranza Extrajudicial para la gestión de recupero de créditos. Los postulantes deberán presentar sus antecedentes entre el 2 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020, en el horario de 11 a 14 hs. en la sede administrativa del FRC, ubicada en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4º, C.A.B.A. Las normas y requisitos para la inscripción podrán consultarse en la página web www.fideicomiso12726.com.ar

José Luis Greco, Gerente

nov. 2 v. nov. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 partido de La Plata, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374.- Art. 6° Incs "e", "f" y "g") la que deberá presentarse fundada ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de La Plata, con domicilio en 48 número 818 piso 4 oficina A, de la ciudad de La Plata. De lunes, miércoles y viernes, en los horarios de 11:00 a 14:30 horas. Emergencia Sanitaria: Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, y sus Prorrogas y la Decisión Administrativa 1294/2020, respetando las normas del Protocolo de Higiene y Salud. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; Email: escribanoslaplata@hotmail.com.

1. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 23. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

2. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 24. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

3. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 25. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

4. 2147-55-3-51/2017. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección B; Chacra 148; Manzana 148-G; Parcela 16. De la Ciudad y Partido de San Vicente (100), Domicilio en Calle Matheus número 1825 entre las de Córdoba y Tucumán. Titular de dominio: Focaraccio, Roque Pablo.

Marcos Samuel Lenzi, Aux. Reg. R.N.R.D 3

nov. 2 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adroque, cita y emplaza por diez días a LUIS CALVAROSO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección G, Manzana 44 1 B, Parcela 1, en los términos de la Ley 24320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. Expediente N° 4003- 69443/2018.

Javier Palacios, Director

nov. 3 v. nov. 5

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión Extraordinaria del 16/10/20, resolvió: 1) establecer el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en la suma de \$40,00 a partir del 01/10/2020. 2) Actualizar el monto del haber previsional de jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de \$40.000 a partir del 01/10/2020. 3) Fijar el monto de aporte para el estamento 1 correspondiente al año 2020, en la suma de \$98.000 (noventa y ocho mil). Publíquese. La Plata, 28 de octubre de 2020.

Héctor Días, Secretario

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

POR 1 DÍA - Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto De San Nicolás

TÍTULO I**CAPÍTULO I****GENERALIDADES - DEL PLAZO**

ARTÍCULO 1º: Se regirán por las disposiciones del presente reglamento (el "Reglamento") los permisos de uso (en forma indistinta, el/los "Permiso/s") y las concesiones de uso, administración y/o explotación (en forma indistinta, la/s "Concesion/es") de los espacios portuarios - bienes del dominio público provincial - ubicados en jurisdicción portuaria, cuya administración y explotación le corresponde al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás (el "CGPSN"), en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 96/2019 en su "Anexo Único, Estatuto Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás -Estatuto-Capitulo I- Constitución. Naturaleza Jurídica. Ámbito de Actuación" y demás normativa vigente, sin perjuicio de las estipulaciones que se establezcan con carácter adicional y complementario. Asimismo, el ejercicio de una actividad o la habilitación para la prestación de servicios portuarios que no constituya por su naturaleza una Concesión o un Permiso, requerirá el otorgamiento de una autorización debidamente fundada. La cesión de uso o locación a particulares de edificios, instalaciones, casillas, depósitos y tinglados, que no constituya por su naturaleza una Concesión o un Permiso, requerirá el otorgamiento de una autorización debidamente fundada y se ajustará a las tarifas respectivas

que establezca el CGPSN, las que podrán ser actualizado anualmente. Dichas cesiones de uso o locaciones se registrarán por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y su vigencia no podrá ser superior a 36 (treinta y seis) meses.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por espacios portuarios, todas las extensiones de agua y tierra que constituyen el dominio público del Estado Provincial afectados a la jurisdicción portuaria, transferidos al CGPSN, para administrar y explotar en el puerto de San Nicolás de los Arroyos (el "Puerto"), conforme lo establecido, en las actas de transferencia de la Nación a la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires al CGPSN, regidos por las Leyes Nº 11.206 y 11.414, Decreto Provincial Nº 96/2019 y en particular por su Capítulo III -Objeto y funciones- Arts. 7º y 8º, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º: Los Permisos son de carácter revocable y a título oneroso, con las únicas excepciones previstas en los Artículos 6 y 7. El plazo máximo para el otorgamiento será de 10 años, prorrogables por distintos períodos cuando se cumplan los recaudos previstos en los correspondientes instrumentos contractuales y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º: Las Concesiones podrán otorgarse en aquellos casos en los que se requiera la construcción de obras, instalaciones fijas o la realización de inversiones que incrementen su valuación cuantitativa y que sean de tal envergadura que necesite de un mayor plazo para su amortización y/o que revistan interés para el CGPSN. El plazo máximo para el otorgamiento será de cincuenta (50) años pudiendo establecerse en los contratos prórrogas por distintos períodos cuando se cumplan los recaudos previstos en los correspondientes instrumentos contractuales y este Reglamento.

Las Concesiones se otorgarán previo llamado a una licitación pública. En este caso, los llamados se publicarán durante 3 (tres) días hábiles como mínimo en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y como mínimo una publicación en el o los periódicos de la zona que determine el órgano competente, sin perjuicio de disponerse publicaciones en otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad suficiente del llamado. Las publicaciones se harán con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha prevista para el acto de apertura, o con 30 (treinta) días corridos si la publicación debe efectuarse en el exterior. En casos excepcionales, cuando razones de urgencia debidamente justificadas así lo requieran, podrán reducirse dichos plazos de conformidad con lo que el órgano competente estime pertinente.

El Directorio adjudicará, o no, la licitación, previo informe, no vinculante, de una comisión asesora y previo dictamen de la Asesoría Legal. En caso de adjudicación, el Directorio lo hará a la oferta más conveniente a los intereses del CGPSN de acuerdo a las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones y las partes pertinentes de este Reglamento. Si se registrara una sola oferta y esta fuere admisible y conveniente a juicio del Directorio, podrá resolverse su adjudicación al único oferente.

CAPÍTULO II DEL PRECIO

ARTÍCULO 5º: El otorgamiento de Permisos o Concesiones dará derecho al CGPSN a exigir el pago de cánones, sobre canon (en caso de corresponder), y tarifas referidas a servicios diversos que el CGPSN preste por sí o por terceros, vigentes al momento de la efectiva prestación, que podrán diferir de las pactadas en el contrato o permiso original, si así fuera previsto.

Los pagos deberán realizarse siguiendo las instrucciones indicadas por el CGPSN o en las oficinas del CGPSN.

Los pagos pertinentes se concretarán por mes adelantado y dentro de los diez (10) días corridos de iniciado cada período mensual, previa emisión y remisión de la respectiva factura con al menos cinco (5) días corridos de anticipación.

El pago del primer período deberá efectivizarse dentro de los diez (10) primeros días contados a partir del acta de tenencia, provisoria o definitiva, en forma proporcional al canon mensual que corresponda por cada período calendario.

La mora en el pago de cualquiera de los conceptos operará de pleno derecho, quedando los montos adeudados sujetos a la aplicación de los recargos e intereses establecidos en el contrato o permiso pertinentes. Las cuestiones que puedan promoverse u originarse con respecto a la liquidación y/o pago de los cánones y/o tarifas carecerán de efectos suspensivos.

Los titulares de los Permisos y Concesiones, cualquiera sea la naturaleza y destino de la ocupación, deberán abonar los montos comprometidos y exigibles aún en los casos en que no fueren utilizados totalmente para cumplir los fines que decidieron su otorgamiento.

El CGPSN, si así fuera previsto en el contrato o permiso respectivo, podrá actualizar las tarifas dentro del período otorgado, tomando como referencia el incremento porcentual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y/o la variación del tipo de cambio y/u otras variaciones que hayan acaecido desde la última actualización tarifaria, debiendo contemplar el equilibrio de la ecuación económica-financiera del contrato o permiso.

ARTÍCULO 6º: El CGPSN podrá en forma fundada y con la aprobación de una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los miembros del directorio presentes, determinar bonificaciones o tarifas especiales cuando concurren para ello fundadas razones de índole económica-financiera, comercial, operativa, de seguridad, protección ambiental, fomento, promoción o atendiendo a circunstancias propias de la zona o región de influencia del Puerto.

ARTÍCULO 7º: Estarán exentos de los pagos a los que se refiere el Artículo Quinto precedente, la Prefectura Naval Argentina (la "Prefectura"), la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas) (la "Aduana"), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y la Dirección Nacional de Migraciones, siempre que la ocupación esté afectada a necesidades específicas de actividades relacionadas con el Puerto.

El CGPSN podrá también autorizar una exención tarifaria y/o bonificar el porcentaje que considere conveniente sobre la tarifa vigente con las previsiones del Artículo 6º precedente, a cualquier otro Organismo Estatal, Nacional, Provincial o Municipal que por la índole de sus funciones en relación a las actividades portuarias lo justifique. Podrá extender la exención y/o bonificación a los casos en que el CGPSN considere conveniente, a Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Sindicales y otras asociaciones que no persigan fines de lucro.

Exclúyase de este tratamiento a los entes que más abajo se detallan y que en todos los casos serán considerados, a los efectos tarifarios, como si se tratara de entes privados:

- Sociedades de Economía Mixta.
- Empresas del Estado.
- Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.
- Sociedades del Estado.

- Empresas formadas por capitales particulares e inversiones de los fiscos nacionales, provinciales o municipales.
- Bancos y demás entidades financieras nacionales y provinciales.

TÍTULO II

PERMISOS DE USO

CAPÍTULO I

DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 8º: Son requisitos a acreditar para la solicitud de los Permisos a los que este Reglamento se refiere:

1) En el caso de personas humanas, sociedades previstas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley N° 19.550 o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el Permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("Afip").
- d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ("Arba"). Para el caso que el solicitante no tuviera actividad comercial en la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar la respectiva inscripción en la oportunidad prevista en el Artículo 10 de este Reglamento.
- e) Inscripción ante la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos (la "Municipalidad"). Para el caso que el solicitante no tuviera actividad comercial en la Municipalidad, deberá acreditar la respectiva inscripción en la oportunidad prevista en el Artículo 10 de este Reglamento.
- f) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- g) Constituir domicilio en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- h) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- i) Declaración Jjurada patrimonial y estados contables.
- j) Libre deuda o documento equivalente, emitido por el Estado Nacional (Afip), por la Provincia de Buenos Aires (Arba) y la Municipalidad, en estos dos últimos casos, cuando el sujeto estuviera inscripto en dichas jurisdicciones.

2) En el caso de sociedades constituidas regularmente y asociaciones:

- a) Los puntos c), d), e), f), g) y h) del apartado 1).
- b) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones debidamente inscriptos.
- c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de autoridades vigentes.
- d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el Permiso.
- e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- f) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f), g) y h) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- g) Libre deuda o documento equivalente, emitido por el Estado Nacional (Afip), por la Provincia de Buenos Aires (Arba) y la Municipalidad, en estos dos últimos casos, cuando el sujeto estuviera inscripto en dichas jurisdicciones.

3) La solicitud del Permiso deberá contener además y en todos los casos:

- a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales.
- b) Informes sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Conf. Ley N° 13.074).

Asimismo, en los casos que el CGPSN considere pertinente, requerirá el plan de operaciones propuesto. En tal caso, el solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación: 1.- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante con la identificando los parámetros de diseño y cálculo; 2.- Justificación técnica de las superficies requeridas; 3.- Plan de trabajos; 4.- Cronograma de Inversiones; 5.- Estudio de mercado; 6.- Flujo de fondos de la actividad, que contemple los ingresos y egresos proyectados por rubro y en forma trimestral, durante los primeros cinco (5) años; y en forma anual para los siguientes cinco (5) años; 7.- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta; y 8.- Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, el Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 9º: El CGPSN publicará anualmente la disponibilidad de los espacios libres y convocará a la presentación de nuevos proyectos y propuestas. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un (1) diario de circulación regional y un (1) diario de circulación nacional, durante al menos tres (3) días consecutivos, pudiendo además anunciarse en otros medios de publicidad, si así se estimare conveniente y oportuno.

Para los casos en que sea necesario relocalizar permisionarios, con Permiso vigente o vencido con pedido de renovación oportunamente efectuado, el CGPSN podrá - mediante acto fundado - proponer la adjudicación directa de un nuevo predio con un plazo no superior al establecido en el Artículo 3º de este Reglamento.

Exceptúese del procedimiento previsto en el presente Reglamento en los Artículos 9 y 10, en sus partes pertinentes, aquellas solicitudes de Permiso que por su naturaleza sean de carácter temporal y transitorio y hasta un plazo de 24 meses, en las renovaciones de Permiso solicitadas en los términos del Artículo 12 de este Reglamento y en los supuestos de relocalización de permisionarios.

El CGPSN podrá establecer un procedimiento específico para el otorgamiento o renovación de Permisos a la Municipalidad, asociaciones civiles sin fines de lucro y clubes sociales y deportivos que se encuentren asentados en jurisdicción del Puerto, en la medida que estos no interfieran con el Plan Director Portuario, y se concedan para el cumplimiento de fines o

intereses comunitarios. Dicho procedimiento deberá prever la obligación de las mencionadas instituciones de acreditar como mínimo cada diez (10) años determinadas causales objetivas. Su incumplimiento facultará al CGPSN a decretar la caducidad sin más trámite del Permiso. Asimismo, deberán acreditar los beneficios que el proyecto genera para la comunidad. El CGPSN en estos casos podrá exceptuar o bonificar a la Municipalidad, asociaciones civiles sin fines de lucro y clubes sociales y deportivos del pago de cánones.

Para el caso de la Municipalidad únicamente, el Permiso podrá otorgarse por plazo indeterminado quedando su otorgamiento o renovación condicionado a la previa aprobación y control por parte del CGPSN en su carácter de responsable principal. La Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá concretar cesiones a título oneroso o gratuito. Dichas cesiones cesarán de inmediato y sin necesidad de trámite previo alguno, cuando el CGPSN revoque fundadamente el Permiso y/o solicite la restitución del inmueble.

ARTÍCULO 10°: Ante la presentación de un proyecto o propuesta de explotación de un espacio portuario, el Directorio del CGPSN analizará en cada caso el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento. Ante el supuesto de presentarse dos o más propuestas, el Directorio del CGPSN resolverá otorgar el Permiso a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del CGPSN. Una vez analizado por el Directorio el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, previo dictamen de la Asesoría Legal, informes no vinculantes que pueda requerir el Directorio y aprobado el proyecto de resolución, se suscribirá a solicitud del permisionario un acta de tenencia provisoria, que tendrá vigencia hasta la suscripción del acta de tenencia definitiva. El plazo de otorgamiento se computará a partir de la suscripción del acta de tenencia, ya sea provisoria o definitiva.

Previo a la suscripción de dicha acta, ya sea provisoria o definitiva, el CGPSN deberá proceder al amojonamiento del terreno, y el interesado deberá constituir la garantía y acreditar la contratación de los seguros a los que se refiere el Capítulo V así como acreditar, en su caso, la concreción de las respectivas inscripciones ante la Provincia de Buenos Aires (Arba) y la Municipalidad. El incumplimiento de este requisito en tiempo y forma dará derecho al CGPSN a exigir una suma resarcitoria, equivalente al canon mensual previsto por el tiempo de demora, fijándose al interesado un plazo perentorio para la regularización de la situación, el cual no podrá ser superior a los veinte (20) días corridos. Con posterioridad y ante el incumplimiento, el CGPSN podrá disponer, con carácter de excepción y en forma fundada, el otorgamiento de una nueva prórroga por un plazo no superior a diez (10) días corridos para regularizar la situación, o en su caso, dejar sin efecto la adjudicación del Permiso y otorgar el mismo, en caso de que se hayan presentado dos o más propuestas, a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses del CGPSN.

A partir de la firma del acta de tenencia provisoria o definitiva, comenzarán a devengarse los cánones y/o pagos que correspondan, entendiéndose que el bien ha sido recibido de conformidad por el permisionario y para el destino autorizado. El acta de tenencia definitiva deberá suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento del Permiso.

La resolución del CGPSN que otorgue el Permiso, deberá dictarse dentro del plazo treinta (30) días corridos de aprobado el proyecto de resolución y ser notificada a todos los particulares que participaron en la convocatoria, por carta documento y/o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.-

El CGPSN podrá, por la vía y forma correspondiente y cuando existan razones de oportunidad, mérito o conveniencia, dejar sin efecto un llamado a convocatoria en cualquier momento anterior al dictado de la resolución que tiene por cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento y aprobado el proyecto de resolución vinculada con el Permiso.

ARTÍCULO 11°: Para el caso de todos los Permisos otorgados por el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires (el "Ministerio") o el CGPSN, el permisionario podrá solicitar su renovación con un plazo de antelación no menor a ciento ochenta (180) días corridos antes del vencimiento del Permiso.

Asimismo, el CGPSN deberá preavisar la expiración del plazo de vigencia del Permiso con una antelación de por lo menos sesenta (60) días corridos, indicando - cuando correspondiere - que deberá procederse a la restitución del inmueble libre de toda ocupación.

ARTÍCULO 12°: Todo permisionario con Permiso vigente que solicite la renovación en los términos del Artículo 11° anterior o con Permiso vencido con pedido de renovación oportunamente efectuado y que ostente la tenencia del predio, podrá solicitar, por única vez, la renovación directa del mismo por un plazo máximo de diez (10) años. El pedido será evaluado por el CGPSN previo informe correspondiente respecto del cumplimiento de los compromisos oportunamente asumidos para el desarrollo de la actividad, para lo cual el permisionario deberá presentar su solicitud en forma fehaciente para su aprobación, juntamente con toda otra documentación que a tal efecto se le requiera. Dicha renovación del Permiso, implicará la necesaria presentación de un nuevo proyecto de inversión y/o propuesta de sobre canon, que serán tenidos en cuenta por parte del CGPSN al momento de evaluar la solicitud presentada. Una vez analizado por el Directorio el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Artículo, previo dictamen de la Asesoría Legal e informes no vinculantes que pueda requerir el Directorio, dictará la resolución pertinente en forma fundada.- El nuevo plazo de otorgamiento se computará a partir del vencimiento del plazo original del Permiso, una vez notificado al interesado el dictado de dicha resolución.

ARTÍCULO 13°: En todos aquellos predios que se encontraren ocupados por sujetos en base a Permisos previamente otorgados mediante la normativa vigente, que en oportunidad del llamado público tengan la tenencia del mismo y hubieren solicitado oportunamente o pretendieren la renovación del Permiso, tendrán en el proceso un derecho de preferencia, el que consistirá en reconocer que, en los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida aquella presentada por quienes ostenten la tenencia del predio en cuestión, al momento del llamado público.

Se entenderá que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia de la oferta económica, entendida como la sumatoria de valor de canon, sobre canon e inversiones, entre el sujeto de preferencia y la mejor calificada, no supere el veinticinco por ciento (25 %) de esta última.

Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del sujeto con derecho de preferencia fuese superior a la indicada precedentemente, este último tendrá el derecho a igualar la oferta del oferente mejor calificada.

A los efectos de analizar la equivalencia y conveniencia de las ofertas, se tendrá especialmente en cuenta y se valorarán no solo las obras, instalaciones e inversiones que el sujeto con derecho a preferencia haya concretado en el predio y que no estuvieron previstas en el acta de tenencia respectiva, sino la estabilidad y continuidad laboral de todo el personal que presta servicios a su favor. También se tratará de evitar posiciones monopólicas o dominantes de grupos económicos

dentro del Puerto o zona de influencia.

Para ejercer el derecho de preferencia, el sujeto que quiera hacer uso de la opción deberá haber cumplido con las obligaciones comprometidas en el acta de tenencia correspondiente al Permiso que culmina o haya culminado y no poseer deudas de ninguna especie exigidas formalmente por el CGPSN, por otros Organismos Centralizados y Descentralizados dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad.-

ARTÍCULO 14°: El Permisario podrá solicitar la devolución "parcial" anticipada de los terrenos otorgados y el CGPSN podrá a su solo juicio aceptar dicha solicitud siempre que el espacio a devolver sea susceptible, por su ubicación y dimensiones, de su aprovechamiento operativo como unidad independiente y tenga un acceso directo a las zonas de circulación portuaria y/o red vial de uso público.- Autorizada la devolución anticipada, deberá formalizarse el acta respectiva, fecha a partir de la cual se reducirá la liquidación de la superficie arrendada. Asimismo, deberá abonar mensualmente por tal concepto, el 10 % del monto que hubiese correspondido facturarse por la superficie devuelta hasta la fecha de finalizar el Permiso, en concepto de única indemnización a favor del CGPSN.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O INSTALACIONES

ARTÍCULO 15°: El plazo de presentación de los documentos necesarios para tramitar la ejecución de obras e instalaciones, adecuados a los requisitos técnicos y demás disposiciones reglamentarias correspondientes, se fija en ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de firma del acta de tenencia, sea provisoria o definitiva. Dicho término podrá ampliarse ante requerimiento del permisionario, cuando la importancia y dimensión de los estudios previos y trabajos a realizar lo justifiquen. Vencido el lapso acordado sin haberse cumplido la mencionada obligación, el CGPSN deberá intimar al cumplimiento en el término de (10) días corridos. Con posterioridad y ante el incumplimiento, el CGPSN podrá disponer, con carácter de excepción, el otorgamiento de una nueva prórroga por un plazo no superior al inicialmente establecido, previa aplicación de la multa correspondiente, o en su caso, disponer la caducidad del Permiso y otorgar el mismo, en caso de que se hayan presentado dos o más propuestas y estos mantengan y ratifiquen la propuesta realizada, a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses del CGPSN.

ARTÍCULO 16°: Una vez otorgado el Permiso solicitado, y en el caso de realización de obras civiles en jurisdicción portuaria, deberá presentarse en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de firma del acta de tenencia, sea provisoria o definitiva, ante el Área Técnica para su estudio y aprobación la documentación técnica siguiente, con anterioridad al inicio de las obras:

1. Nota de presentación del solicitante dirigida a la Gerencia General. En dicha nota deberá indicarse el número de expediente y demás datos vinculado con el Permiso.
2. Memoria descriptiva de la obra, la cual incluirá el objeto de la misma.
3. Memoria técnica conteniendo la información necesaria que permitió la determinación de los parámetros de diseño, cálculos hidráulicos y estructurales y consideraciones sobre el impacto ambiental de la obra.
4. Descripción, cálculo y detalles de equipamientos, otras obras de infraestructura e infraestructura de servicios, si las hubiere.
5. Cómputos métricos.
6. Presupuesto detallado de las obras.
7. Especificaciones técnicas particulares de la obra, incluyendo métodos constructivos.
8. En caso de que se requiera, deberá presentar la prefactibilidad previa del proyecto por parte de otros organismos competentes.
9. Planos de:
 - 9.1. Ubicación de la obra.
 - 9.2. Planimetría y batimetría del área de implantación y de las inmediaciones si fuere necesario.
 - 9.3. Planta y cortes.
 - 9.4. Detalles particulares de cada obra.

10. Contrato y Planilla Anexa, suscriptos por un profesional habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El Área Técnica tendrá a su cargo el control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los plazos convenidos.

ARTÍCULO 17°: Si luego de aprobada la documentación técnica, el permisionario desistiera de la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas, se hará pasible de la pérdida total del depósito en garantía constituido, aún en el caso de que ellas hubieran tenido principio de ejecución. En tal caso, el CGPSN podrá requerir a la permisionaria que restituya el terreno libre de ocupación y de cosas.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hayan finalizado, total o parcialmente los trabajos autorizados, el permisionario será pasible de las sanciones económicas dispuestas en el Título IV del presente y habilitará al CGPSN a afectar el depósito en garantía en la proporción que corresponda.

Asimismo, y a título de excepción, el CGPSN podrá otorgar un plazo extraordinario al originariamente otorgado a efectos de que se concluyan las obras propuestas, ello en función del volumen de las mismas y su importancia. Vencido el nuevo término, el CGPSN podrá disponer fundadamente la caducidad del Permiso, en tanto y en cuanto pudiere comprobarse la existencia de una evidente negligencia en la terminación de las obras o que el desarrollo del plan de trabajo justifique la adopción de la medida, con la pérdida global del depósito en garantía.

ARTÍCULO 18°: El CGPSN podrá autorizar la realización de mejoras sobre edificaciones y/o instalaciones existentes, a cargo exclusivo del permisionario, aún cuando estas importaran el desmantelamiento de otras.

Todas las obras, instalaciones y mejoras que se ejecuten en el terreno o edificio concedido y que tengan carácter permanente quedarán incorporadas como accesión de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, una vez finalizado el plazo de vigencia de la ocupación acordada.

La permisionaria no tendrá derecho a reclamar indemnización o resarcimiento alguno por gastos y/o inversiones que hubiere realizado, cualquiera sea su naturaleza. El CGPSN no podrá requerir que se remuevan las obras, instalaciones y mejoras que se ejecuten en el terreno o edificio concedido y que tengan carácter permanente.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES**A) PERMISO DE USO POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PORTUARIO:**

ARTÍCULO 19°: Los Permisos otorgados que se encuentran bajo la administración y explotación del CGPSN, se registrarán por las siguientes pautas:

1) Terrenos: La tarifa se determinará en función de la superficie ocupada y la zona donde se halla ubicado.

2) Espejos de Agua: La tarifa se determinará en función de la superficie afectada.

3) Ocupaciones diversas:

a) Instalaciones aéreas-aleros, toldos y galerías: Se computará como superficie de ocupación la proyección sobre el terreno, existan o no elementos de apoyo en el espacio afectado.

b) Cañerías: Se computará como superficie a cobrar el resultante de multiplicar el diámetro por el largo. El diámetro mínimo a computar es de 50 cm.

c) Vía férrea particular:

1) Espacio por tendido de vías: A los de la aplicación de la tarifa se computará el ancho de trocha por tres.

2) Cesión de vías particulares: Si las vías instaladas fueran cedidas sin cargo y compartidas con el CGPSN y aceptadas por este, será de aplicación el pago del cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa.

3) Conservación de vías particulares: Estará a cargo del permisionario quien podrá solicitar, a su exclusivo cargo, la ejecución de los trabajos al CGPSN.

4) Uso común por particulares de vías de puerto: Quedarán sujetas al pago de la tarifa que incluye la conservación, excepto las averías imputables al causante.

5) Uso exclusivo de ramales de puerto por particulares: Será de aplicación la tarifa, estando a su exclusivo cargo la conservación de las vías, pudiendo solicitar presupuesto a la administración portuaria para la ejecución de los trabajos.

d) Servicio de apoyo a los buques y/o artefactos navales: Reparación: Cuando se realicen trabajos de reparación de buques y/o artefactos navales en muelle, se cobrará al taller naval que los ejecute la tarifa vigente, considerándose la superficie del espacio hipotético a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del artefacto naval por diez (10) metros de ancho.

ARTÍCULO 20°: Sin perjuicio de cualquier autorización de "Uso Preferencial del Muelle" otorgada por la autoridad pertinente con anterioridad a la formación del CGPSN en el ámbito del Puerto, el CGPSN podrá en forma fundada dejarla sin efecto y/u otorgar nuevas autorizaciones cuando existan razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Podrá autorizar el "Uso Preferencial del Muelle" cuando:

a) la carga o descarga se efectúe por medio de instalaciones situadas sobre aquél y que se hallen vinculadas con operaciones de establecimientos industriales, depósitos, etc., adyacentes, que resulten de interés para la operativa portuaria; o

b) medien fundadas razones de interés público para mejorar la aptitud operativa y técnica de instalaciones en los lugares que se determinen y se convenga su realización por el permisionario; o

c) medien fundadas razones de interés público para generar, recuperar o desarrollar un tráfico.

Podrá asimismo autorizar el "Uso Preferencial del Muelle" cuando el muelle sea construido o reconstruido por el permisionario o concurra alguna otra circunstancia que, por razones fundadas, así lo amerite.

B) DE LOS PERMISOS DE USO PARA ESPACIOS DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21°: Los Permisos para espacios de publicidad se otorgan por las áreas que ocupen los anuncios publicitarios ubicados sobre terrenos, edificios, cercos y/o cualquier tipo de instalación portuaria, incluidos sitios o locales afectados al desarrollo de actividades comerciales, industriales o que sirvan de apoyo a ellas, sean oficiales o privadas. Las tarifas aplicables se abonarán independientemente de las tasas que cobre la Municipalidad en concepto de publicidad.

Quedan exentos del pago a que alude el párrafo anterior, los textos que contengan la denominación y/o identificación del comercio, industria, razón social, marcas de fábrica y/o elementos distintivos del negocio y/o clientes del permisionario, siempre y cuando ellos estén adosados a paredes del establecimiento o dentro de los límites del terreno ocupado por el permisionario.

ARTÍCULO 22°: El pago y/o los compromisos que hayan sido asumidos, será/n exigible a partir de la fecha de suscripción del acta de tenencia, sea esta provisoria o definitiva. La falta de colocación de los anuncios publicitarios en dicho lapso no exime al permisionario del pago correspondiente.

ARTÍCULO 23°: El área a computar se medirá por el polígono que circunscribe al anuncio, pasando por sus puntos extremos. El pedestal y la estructura portante forma parte del polígono.

ARTÍCULO 24°: El interesado en obtener la colocación de letreros, carteleras o avisos de publicidad comercial, deberá someter a la aprobación del CGPSN los planos de la instalación, texto, leyenda y demás elementos constitutivos.

Las solicitudes de instalación de anuncios publicitarios contendrán mínimamente, entre otros, los siguientes datos:

a) Lugar de ubicación del o los anuncios,

b) Particularidades (clasificación, tipo y características);

c) Superficie del paño publicitario;

d) Apellidos y Nombres o razón social del o los responsables y domicilio legal constituido en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos;

e) Leyenda del anuncio;

f) Cumplir con los seguros prescriptos en el Capítulo V artículo 26; y

g) Obtener la conformidad del CGPSN, acerca de la no afectación del impacto visual ocasionado por las instalaciones.

ARTÍCULO 25°: Para la instalación de los avisos, los sujetos responsables de los permisos deberán presentar planos técnicos de la estructura y/o de los elementos que componen el anuncio. Además, deberán acompañar memoria descriptiva presupuestaria de cada anuncio publicitario, destacando el tipo y calidad de los materiales que serán utilizados para su

correcta ejecución y montaje. El CGPSN se reserva el derecho de exigir el retiro de aquellos elementos que sean de fabricación defectuosa o que no cumplan con las reglas del arte u observen cualquier tipo de particularidad no contemplada en la documentación técnica aprobada, como así también ante cualquier posible peligro que pudiera configurarse para personas y/o bienes.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS y/o CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 26°: Los titulares de los Permisos y/o Concesiones a que se refiere el presente Reglamento están obligados a:

1.- Hacerse cargo de los gastos necesarios que demande la conservación, limpieza y/o reparación de los bienes otorgados en uso o concedidos o que resulten afectados por las mismas causas. Eventualmente y no sólo ante el incumplimiento del obligado, el CGPSN podrá realizarlas con cargo al permisionario y/o concesionario.

2.- Contratar un seguro, a satisfacción del CGPSN, que ampare:

2.1 Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo endosarse las pólizas respectivas a favor del CGPSN, por la suma que se determinará en cada caso.

2.2 La responsabilidad civil, cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas y bienes, ya sean inmuebles, muebles y/o semovientes del CGPSN y/o terceros en general, que se encuentren dentro del predio ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitidas.

3.- Por accidentes de trabajo de su personal, en caso de corresponder, cualquiera fuere su jerarquía, por los riesgos de muerte, incapacidad parcial o total, conforme a las disposiciones contenidas en la ley sobre riesgos del trabajo o la que la reemplace. Exceptuase de dicha obligación a la Prefectura, la Aduana, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Dirección Nacional de Migraciones, cuando la tenencia del bien objeto del permiso responda a necesidades propias de sus actividades dentro del Puerto. En este caso la responsabilidad ante el CGPSN, su personal o terceros será asumida directamente y sin limitaciones por los citados organismos.

4.- Cumplir con las reglamentaciones de carácter general y particular vigentes, que sean de aplicación a la ocupación y actividad desarrollada.

5.- Cumplir con las condiciones que se determinan al formalizarse la tenencia provisoria o definitiva.

6.- Responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realicen el permisionario y/o concesionario se ocasionen a las instalaciones portuarias o a terceros.

7.- Mantener sus instalaciones en buen estado de conservación, pintura e higiene y efectuar la limpieza diaria de la zona de ocupación y sus adyacencias, debiendo acatar las indicaciones que formule fundadamente el CGPSN.

8.- Custodiar los bienes y elementos objeto del Permiso y/o Concesión, quedando a su cargo la responsabilidad por los deterioros que pudieran sufrir así como los robos o daños causados a ellos.

9.- Comunicar de inmediato cualquier modificación del domicilio constituido en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Caso contrario, se mantendrá subsistente, a todos sus efectos, el denunciado originalmente.

10.- Cancelar ante los prestadores las facturaciones provenientes por la utilización de servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, gas y/o cualquier otro servicio que utilice para sus necesidades debiendo proveer e instalar los medidores de consumo de tales servicios y a tramitar su baja una vez extinguido el Permiso.

11.- Tomar a su cargo el pago de los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro tributo Nacional, Provincial o Municipal establecidos para la actividad que desarrolle el permisionario y/o concesionario o respecto de las instalaciones y bienes de su pertenencia y/o del CGPSN y/o estado provincial que estén dentro de los predios permisionados o concesionados.

12.- Constituir, en oportunidad de la firma del acta de tenencia provisoria o definitiva, un depósito en garantía por mantenimiento del contrato, equivalente al 5 % de la suma de los importes resultantes de la aplicación de la tarifa en concepto de ocupación y/o sobre canon (en caso de corresponder) por todo el plazo del Permiso. Toda vez que las tarifas o el sobre canon sufran variaciones, deberá ampliarse el monto de la garantía oportunamente otorgada. La garantía se devolverá totalmente al término del plazo contractual, o parcialmente a la finalización de la obra o etapa de obra, cuando correspondiere y en su respectiva proporción. El depósito en garantía podrá ser constituido en dinero efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del CGPSN, pudiendo ser sustituido por un seguro de caución; un aval bancario u otra fianza a satisfacción del CGPSN, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Arts. 1.583, 1.585, 1.589 y 1.590 del Código Civil y Comercial de la Nación, e incluyendo la responsabilidad por gastos causídicos y la eximición a interpelación alguna al deudor principal, por la totalidad del monto correspondiente, sin restricciones ni salvedades; en títulos, por su valor nominal, de la deuda nacional; y bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El CGPSN no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Tampoco efectuará restricciones por acrecentamientos motivados por compensación de conversión o por revalorización de sus cotizaciones en cualquiera de los mercados bursátiles habilitados en el país. En caso de ejecución de los mencionados valores, se formulará cargo al permisionario por los gastos que ello ocasione y por las diferencias que resultaren si se liquidaran bajo la par, debiendo además restituir las sumas ejecutadas a fin de mantener la integridad del monto de garantía exigible, circunstancia que, en caso de incumplimiento, facultará al dictado de la caducidad. En el caso de Concesiones, se estará a lo establecido en el pliego de bases y condiciones pertinente, el cual deberá establecer requisitos similares a los antes citados.

13.- Instalar y mantener en buenas condiciones de uso los elementos contra incendio que determine fundadamente el CGPSN.

14.- No operar en el sitio acordado con otras mercaderías y/o elementos que los autorizados.

15.- Cumplimentar las medidas de seguridad portuaria y de contaminación ambiental o fluvial, conforme a las disposiciones y normativas nacionales y/o provinciales vigentes, como así también al Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre REGINAVE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Código de Protección a Buque e Instalaciones

Portuarias y cualquier otra legislación accesoria vinculada con la materia, abonando los costos que pudieran surgir del efectivo servicio prestado.

16.- Cumplir con las disposiciones que respecto a la actividad establezcan la Prefectura, la Aduana y la Dirección de Sanidad de Frontera dependiente del Ministerio de Salud de la Nación (u organismo, ministerio o secretaría que los reemplace en el futuro), como también de cualquier otro organismo que por la índole de sus funciones específicas pueda ejercer algún tipo de contralor.

17.- No ocupar mayor superficie que la concedida, ni ampliar, modificar, reemplazar, suprimir las obras y/o instalaciones autorizadas o cambiar el destino de la ocupación, sin la previa autorización del CGPSN, quien podrá acordarlo o denegarlo en forma fundada. Las tareas de mantenimiento y/o reparaciones funcionales de las instalaciones no requerirán aprobación previa del CGPSN.

18.- Cumplir, dentro de los plazos acordados y con arreglo a lo establecido en esta norma, con la gestión "técnico-administrativa" referida a las obras civiles, instalaciones y elementos de cualquier naturaleza a ejecutar o a introducir en el predio o espacio objeto del Permiso y/o Concesión.

19.- Ajustar las construcciones o instalaciones al tipo, materiales y condiciones técnicas que rijan en el Puerto o que se establezcan al autorizarse aquéllas.

20.- A presentar planos generales y de detalle, cálculos de estructuras, memoria descriptiva, cómputo métrico y presupuesto de las obras, instalaciones o elementos móviles a realizarse o introducirse en el lugar concedido, dentro del plazo que se fije en el contrato o convenio de ocupación.

21.- A tener en el lugar acordado una carpeta con una copia autenticada de los planos y disposiciones aprobatorias de las obras o instalaciones y del mismo permiso de ocupación.

22.- A cumplir el horario de funcionamiento fijado o que fije razonablemente el CGPSN para las actividades que desarrollen los particulares en el lugar acordado. En el caso de Concesiones, se estará a lo establecido en el pliego de bases y condiciones pertinente.

24.- A poseer en el lugar acordado un libro para inspecciones y otro de quejas, los que estarán rubricados por el CGPSN.-

25.- A la instalación de un cartel que identifique al titular del Permiso y/o Concesión, indicando actividad y número de expediente autorizante.

26.- Las agencias de publicidad comercial deberán adosar en cada cartel autorizado, en el ángulo inferior derecho, una chapa que identifique el nombre de la agencia o la firma, en la que constarán las medidas y número del cartel autorizado. Asimismo la permissionaria no podrá proceder al cambio de las medidas ni texto de la leyenda, sin que medie la previa autorización del CGPSN.

27.- Los consumos por energía eléctrica u otros servicios serán facturados por su costo más un 10 % (diez por ciento) por gastos de administración, y varios.

28.- La custodia y responsabilidad por robo y daño a las mercaderías o elementos, en los Permisos y/o Concesiones, serán exclusivamente por cuenta del permisionario o concesionario respectivo.

CAPÍTULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PERMISIONARIO/CONCESIONARIO

ARTÍCULO 27°: El CGPSN, ante la falta de pago en término de dos (2) períodos consecutivos de cánones, "Sobre Canon" y/o demás pagos pertinentes podrá, previa intimación fehaciente al cumplimiento dentro del plazo de 10 (diez) días corridos sin que el incumplimiento se subsane, afectar el depósito en garantía, pudiendo además, promover acciones judiciales tendientes al cobro de las sumas adeudadas, si ellas superaran el monto de la garantía.

ARTÍCULO 28°: En aquellos casos en que la mora en restituir los bienes objeto del Permiso y/o Concesión afecte la prestación del servicio portuario o se produjera por terceras personas la realización de actos que afecten la integridad de un bien en jurisdicción portuaria, o su ocupación ilegal, el CGPSN podrá intimar la restitución del bien - en el término perentorio que al efecto fije - al permisionario y/o concesionario y/u ocupante ilegítimo. Dicha intimación se efectuará por el término de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de disponer - mediante acto fundado - la toma de la tenencia inmediata del predio, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. En todos los casos previstos en el presente Reglamento, será a cargo del Permisionario, Concesionario o Terceros ocupantes, los cánones devengados y/o resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

A los treinta (30) días corridos de constatada fehacientemente la desocupación de un predio ubicado en jurisdicción portuaria, el CGPSN podrá considerar que el mismo ha sido objeto de abandono, y en consecuencia, deberá previa intimación a su restitución en el término de diez (10) días corridos, proceder a retomar la tenencia del predio mediante la formalización de un acta labrada ante escribano público. Las acciones enumeradas lo son sin perjuicio de las demás medidas que pudiere disponer el CGPSN en ejercicio de la potestad de autotutela para garantizar el correcto destino de los bienes del dominio público portuario.

La acción de desalojo tramitará por el procedimiento establecido en el Artículo 35° del Decreto - Ley Nº 9.533/80 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29°: La terminación anticipada (esto es, antes del vencimiento del término de vigencia del Permiso y/o Concesión) por decisión unilateral del permisionario y/o concesionario o por su caducidad por hechos atribuibles a éste, serán causas suficientes para exigir el resarcimiento por "incumplimiento de plazo", cuyo monto será el resultante de aplicar el diez por ciento (10%), a valores vigentes según lo previsto en las condiciones del Permiso y/o Concesión, sobre los cánones correspondientes sobre el período que reste para finalizar el respectivo Permiso o Concesión, plazo que será tomado en función a los siguientes lineamientos:

- a) Permisos y/o Concesiones con plazo a término: lo que resta a cumplir del plazo.
- b) Permisos y/o Concesiones con plazo a término con cláusula de prórroga a opción del permisionario y/o concesionario o automática: se adicionará a lo que reste cumplir con el período previsto como prórroga. Si el Permiso y/o Concesión se resolviese durante la vigencia de la prórroga, se computará lo que reste cumplir de esta.
- c) Permisos sin plazos o por un año, tácitamente renovable: deberá computarse lo que falte cumplir del año, más un (1) año.

ARTÍCULO 30°: En todos los casos en que el incumplimiento del permisionario o concesionario se traduzca en una deuda

líquida o determinable, el CGPSN podrá, previa intimación al cumplimiento de la obligación en el término de 10 (diez) días corridos sin que el incumplimiento se subsane, afectar a su cancelación los montos que correspondan del depósito de garantía.

TÍTULO III

DE LA TRANSFERENCIA DEL PERMISO/CONCESIÓN

ARTÍCULO 31°: La explotación para la cual el Permiso y/o Concesión fue otorgado, deberá ser realizada bajo la exclusiva responsabilidad del permisionario y/o concesionario, pudiendo éste ejecutar los contratos que estime convenientes a su interés comercial.

ARTÍCULO 32°: Los permisionarios y/o concesionarios no podrán transferir o ceder los derechos y obligaciones emergentes del Permiso y/o Concesión acordada sin previo consentimiento del CGPSN, quien se reserva la facultad de autorizar o denegar fundadamente cualquiera de los casos señalados.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del Permiso y/o Concesión.

ARTÍCULO 33°: No se dará curso a ningún pedido de transferencia o cesión sin que previamente se acredite que el titular del Permiso y/o Concesión no adeuda suma alguna por ningún concepto tarifario, debiendo el mismo abonar el Servicio Técnico-Administrativo establecido para este tipo de trámite en el Artículo 34 siguiente.

ARTÍCULO 34°: En caso que el CGPSN decida autorizar la transferencia o cesión del Permiso y/o Concesión, las partes (cedente y cesionario) quedarán solidariamente obligadas al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato y en este Reglamento durante el tiempo que queda de vigencia del Permiso y/o Concesión. Además las partes (cedente y cesionario) deberán realizar el pago de un derecho de transferencia, cuyo monto será equivalente hasta 5 (cinco) canones mensuales.

Al iniciarse el trámite administrativo deberá notificarse a los presentantes acerca de la obligación de pago del derecho de transferencia, quienes deberán prestar conformidad respecto de él para el caso de que la cesión o transferencia resulte aprobada.

ARTÍCULO 35°: Todo cambio de denominación social de la permisionaria o concesionario o modificación de su directorio u órgano de administración, deberá ser informado al CGPSN dentro del plazo de treinta (30) días corridos de efectuado.

Todo proceso de transformación, fusión y/o escisión de un permisionario o concesionario, conforme a las disposiciones que emanande la Ley General de Sociedades, deberá ser informado en forma previa al CGPSN. Estos procesos nunca deberán implicar una licuación del patrimonio y solvencia y responsabilidad del permisionario y/o concesionario.

Las modificaciones que dentro de la estructura legal de la sociedad comercial puedan devenir como consecuencia de cambios de socios o venta del paquete mayoritario de acciones, también deberán ser puestas en conocimiento del CGPSN en forma previa a los efectos de su conocimiento. En todos los casos, las mismas deberán satisfacer los recaudos prescriptos en la Ley General de Sociedades y demás disposiciones conexas que reglan el funcionamiento de éstas, y nunca deberán implicar una licuación del patrimonio y solvencia del permisionario y/o concesionario.-

TÍTULO IV

SANCIONES POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 36°: El permisionario y/o el concesionario podrá ser pasible de las siguientes sanciones: apercibimiento, multa y caducidad.

Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas y serán razonablemente incrementadas en los casos de reincidencia.

Las infracciones y/o incumplimientos cometidos por los permisionarios y/o concesionarios al presente régimen, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Por la falta de pago de dos (2) cánones consecutivos y/o demás sumas a que está obligado el permisionario y/o concesionario, debidamente facturados, multa equivalente hasta el CINCUENTA por ciento (50 %) de los montos adeudados.

b) Por incumplimiento grave del cronograma de ejecución y/o monto de las inversiones comprometidas, multa equivalente hasta el VEINTE (20%) de la inversión originalmente comprometida. Se considerará grave el incumplimiento cuando se constate una demora injustificada superior a doce (12) meses en la ejecución del cronograma aprobado, o cuando las inversiones comprometidas hayan quedado inconclusas injustificadamente en más de un QUINCE por ciento (15%) a la finalización del plazo por el que se otorgó el Permiso y/o la Concesión.

c) Por la falta de cumplimiento en el tiempo perentorio fijado por el CGPSN para la presentación de la documentación técnica dispuesta en el presente Reglamento - en caso de haberse comprometido la realización de obras, instalaciones o mejoras -, multa equivalente de hasta TRES (3) cánones mensuales sobre el predio otorgado.

d) Por el incumplimiento del deber de información previa, a la que hacen referencia los Artículos 33°, 34° y 35° del presente Reglamento, el equivalente hasta seis (6) cánones mensuales sobre el predio otorgado.

e) Por todo otro incumplimiento a las normas del presente Reglamento, multa que se calculará en base a múltiplos del canon aplicable, siendo la mínima equivalente al 50 % de un canon mensual y la máxima a cincuenta cánones. El monto de la multa se graduará conforme a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 37°: Las sanciones serán impuestas por el CGPSN:

1.- En los casos del inciso a) del Artículo anterior, directamente, sin necesidad de interpelación alguna, bastando el simple transcurso de los plazos pactados para la constitución en mora del permisionario y/o concesionario;

2.- En los casos de los incisos b), c), d) y e) del Artículo anterior, conforme el siguiente procedimiento:

I) Se labrará acta circunstanciada del incumplimiento verificado.

II) Se dará traslado de la misma al permisionario y/o concesionario por el término de diez (10) días hábiles para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

III) Presentados los descargos y, en su caso, producida la prueba fundada o vencido el plazo para hacerlo, el CGPSN dictará resolución fundada, absolviendo o sancionando al permisionario y/o concesionario.

IV) Si correspondiere, la resolución que se dicte fijará un plazo perentorio para que el permisionario y/o

concesionario subsane el incumplimiento, teniendo en cuenta las circunstancias y la legislación vigente aplicable.

V) En caso de reincidencia, el CGPSN podrá elevar las sanciones hasta el quintuplo de la impuesta en primer término.

ARTÍCULO 38°: Las sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la facultad del CGPSN de revocar o declarar la caducidad del Permiso de que se trate, cuando el caso encuadre en un supuesto que habilite dicha resolución. En el caso de Concesiones, se estará preferentemente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y contrato de concesión pertinente.

ARTÍCULO 39°: En cualquier caso, el titular del Permiso y/o la Concesión será ante el CGPSN responsable de los actos y transgresiones que cometa el personal y todo tercero contratado por él, afectados a la explotación comercial y/o industrial objeto del Permiso y/o Concesión, sin perjuicio de las acciones o reclamos que puedan demandar o interponer terceros interesados.

TÍTULO V

DE LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS DE USO

ARTÍCULO 40°: Independientemente de la aplicación de las sanciones dispuestas, el CGPSN podrá disponer en forma fundada la caducidad de pleno derecho del Permiso por:

1) la falta del pago en término de cuatro (4) cánones mensuales consecutivos y demás sumas a que esté obligado el permisionario, debidamente facturadas;

2) la falta de cumplimiento oportuno de la presentación de la documentación técnica en caso de haberse comprometido la realización de obras, instalaciones o mejoras, una vez vencido los plazos y procedimientos establecidos en los Artículos 15 y 16 de este Reglamento y ante el vencimiento del plazo perentorio fijado por el CGPSN, para subsanar los incumplimientos que dieran origen a la imposición de las sanciones dispuestas en el Artículo 36° incisos b), c) y e) del presente; y

3) la transferencia o cesión del permiso sin el previo consentimiento del CGPSN. En todos los casos, antes de la aplicación de la sanción o penalidad respectiva, se realizará el procedimiento previsto en el inc. 2 del Artículo 37° antes señalado.-

ARTÍCULO 41°: Todo Permiso se extingue por los siguientes supuestos:

a) Cumplido el plazo del otorgamiento.

b) Muerte del permisionario en caso de persona humana.

c) Cuando quedare firme la resolución que decretase la quiebra judicial de la persona humana o jurídica que revista el carácter de permisionario o concesionario.

d) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

e) Caducidad por causas imputables al permisionario, conforme las causales dispuestas en el Artículo 40° del presente

ARTÍCULO 42°: Toda restitución del inmueble, cualquiera fuera la causa, deberá ser libre de ocupantes y/o subocupantes y en buen estado de conservación.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43°: **Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su publicación oficial sin perjuicio de la inmediata obligatoriedad de sus disposiciones para el CGPSN a partir de la fecha de su dictado. Sus normas serán de obligatoria aplicación a todos los Permisos de uso y Concesiones que se otorguen a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Será también de aplicación a todos los Permisos de uso y Concesiones que se encuentren con un pedido de renovación oportunamente efectuado, siempre y cuando el permisionario o concesionario tuviese otorgada la tenencia del predio a la fecha de formulada dicha solicitud de renovación. **Permisos de uso y Concesiones Preexistentes:** Todos los Permisos de uso y Concesiones vigentes que hubieren sido otorgados con anterioridad a la fecha del Acta de Transferencia suscripta entre la Provincia de Buenos Aires y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás - CGPSN- continuarán rigiéndose por el Decreto Provincial N° 185/07 modificado por el Decreto Provincial N° 981/14, hasta el vencimiento de su plazo original, a excepción de las solicitudes de renovación cuyos requisitos serán los estipulados en el presente Reglamento. A partir del vencimiento del plazo original les serán aplicables las disposiciones del presente Reglamento en todos sus términos. Aquellos permisos de uso o autorizaciones que no determinen un plazo de expiración podrán ser pasibles de la renegociación de sus términos y de la aplicación del nuevo cuadro tarifario, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones del presente Reglamento. **Ejecución y Control:** La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento será ejecutada y controlada por cada una de las áreas del CGPSN en razón de la incumbencia de las funciones a su cargo en general y en particular se determinarán en la redacción del contrato respectivo. **Ineficacia:** A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, no se admitirá en la jurisdicción del CGPSN la ocupación de ningún espacio que no se ajuste estrictamente a las disposiciones del presente, siendo nulas, de nulidad absoluta e ineficaces, todas las autorizaciones otorgadas en infracción a sus cláusulas. **Peticiones Pendientes:** El CGPSN resolverá las solicitudes o trámites promovidos ante la Dirección Provincial de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad a la fecha del Acta de Transferencia suscripta entre la Provincia de Buenos Aires y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás -CGPSN- por parte de interesados, permisionarios o concesionarios, a condición de que las mismas se hubieren realizado en debidos tiempo y forma en el marco del procedimiento iniciado oportunamente ante dicho Ministerio y que se encontraren pendientes de decisión a la fecha de creación del CGPSN. El CGPSN podrá requerir al citado Ministerio los antecedentes que obraren en su poder a efectos de mejor proveer dichas peticiones. **Caducidad de los Procedimientos:** Transcurridos seis (6) meses desde que un trámite iniciado por parte de un interesado se encuentre paralizado por causa imputable al mismo, el CGPSN podrá decidir la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo del respectivo trámite.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ESPECIAL DE INICIATIVA PRIVADA - REMISIÓN

ARTÍCULO 44°: Para la contratación de Concesiones, se admitirá la presentación de proyectos de iniciativa privada, que se registrará de acuerdo a lo establecido en los Arts 29 y 30 del Reglamento de contrataciones del CGPSN.-

Antonio D. Negro, Presidente; **Carlos Capra**, Director; **Baltasar Ezequiel Schubert Águila**, Director; **Darío Felicevich**, Director; **José María Ceriotti**, Director; **Fernando Ramón Azcoitia**, Director

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - RUZO ALEJANDRA JORGELINA, DNI 28.799.760 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Septiembre de 2020. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

nov. 4 v. nov. 6

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MARIA FERLONI, CUIT 27-36.899.798-1 transfiere a Cristian Caiguara, CUIT 20-39.330.186-5 el 100% del fondo del comercio del rubro Maxi-Kiosco denominado "Fenix", ubicado en Spadaccini 992 esquina Sarmiento, Belén de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia de fondo de comercio. Se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 que GREGORIO FRANCISCO CARE, DNI 13.159.465 CUIT 20-13159465-7 con domicilio legal en la calle Ricardo Guiraldes 114 de la Localidad de Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y personal a La Esquina del Neumático S.A. CUIT 33-70705314-9 con domicilio legal en la Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Gomería, Anexos y Reparación del Automotor que gira bajo la denominación "Todo Neumáticos" sito en la calle Av. Estanislao Zeballos 2720 de la Localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 en Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 19 octubre 2020. En cumplimiento de Art. 2 de Ley 11867, MARTA GLORIA PARODI, DNI 4.793.415 vende a Julia Albertina Vera, DNI 11.107.186, fondo de comercio destinado a kiosco, almacén y venta de artículos varios, sito en Avda. Ratti 505 de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. SAVOYA TELMA ADRIANA, CUIT 23-12761643-4, transfiere a Lima Sergio Pablo, CUIT 20-14079348-6, el fondo de comercio de forrajería sito en Fructuoso Díaz N° 327 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Tolosa**. VIRGINIA MARIA SOSA CUIT 27-05572701-0,. domiciliada en calle 116 N° 566 de Tolosa, transfiere Fondo de Comercio a Lautaro Abeti, CUIT 20-39592885-7, domiciliado en calle 7 N° 2879 de Gonnet. Destinado al rubro Ferretería, sito en calle 116 N° 572 de Tolosa. Reclamos de Ley en 116 N° 566 - Tolosa ó via mail "silpastore@live.com" dentro del plazo legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ARIEL ROBERTO IENNI, transfiere el fondo de comercio de playas y edificios de estacionamiento comercial sito en C-54 Mitre N° 3454 de San Martín a Agostina Aylen Rojas Tavasci. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se hace saber que el Sr. JUAN PABLO CASTEL, D.N.I. N° 36.982.110 con domicilio en Mármol 675 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en Av. General Ricchieri N° 607, Hab. Municip. N° 6577, a la Sra. Melanie Ayelen Martinez, D.N.I.

N° 41.804.263, domiciliado en la calle Platón 3645, de la ciudad de Buenos Aires, José C. paz (1665). Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Ana María Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. Se comunica que ALEJANDRA MONICA LAPASSET, con D.N.I. 29.910.105, con domicilio en Pasaje Gonzalez 91, Piso 8, Departamento B, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., venderá a Patricia Claudia Dominguez, con D.N.I. 22.001 .069, con domicilio en Pasaje Gonzalez número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en calle José María Moreno 82/86 Loc. y Ptdo. de Lanús, destinado a centro de estética y peluquería para damas (maquillaje, manicuría y pestañas) incluyendo la marca Casualité. Se determina lugar de oposiciones y reclamos el siguiente domicilio: Pasaje González número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se comunica que la estación de servicio DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 sita en Av. Hipólito Yrigoyen 2099, esq. Cabildo, Gerli, partido de Avellaneda se transfiere a la empresa Emidam S.R.L. CUIT 30-70760206-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Del Viso. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Estación de Servicio Sitio en la calle Constitución Nro 1110 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social La Acrópolis S.A. CUIT 30-64748902-4 expediente de habilitación N° 3266/98. Cta. Cte. 6574. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Pte. Derqui. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La sociedad RIERA PABLO J Y CATELLI ANDRÉS S. SH, CUIT 30-71477095-7, con domicilio real 12 de Octubre N° 574. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería sito en la calle Av. de Mayo N° 356, localidad Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Riera Pablo Jorge, CUIT 20-22318088-5, domicilio real Av. de Mayo 356 - Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 3844/2015. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - San Miguel. BOIXADOS, FERNANDO DANIEL, DNI 16.810.033 transfiere fondo de comercio rubro servicio de cobro a terceros- oficina de asesoramiento comercial sito en Av. Senador Morón 1442 Bella Vista, Bs. As., a González, Juan Carlos DNI 16.048.823. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - San Miguel. BAEZ, ALICIA MERCEDES, 20.383.521 transfiere fondo de comercio rubro elaboración y venta de empanadas-comidas rápidas-pizzas- sito en Ángel Delia 772 San Miguel, Bs. As., a Mercado, Dario Javier 32.304.049. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - San Miguel. BERNARDINELLI, JULIA ELENA, DNI 31.034.078 transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Lotería legajo 741358 sito en Av. Ricardo Balbín 1523 San Miguel, Bs. As., a Kinen, Laura Inés DNI 22.363.044. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Del Viso. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social RUBEN VALERIO DIAZ CANTERA, CUIT 20-9244359-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del Rubro Almacén, Verdulería, Artículos de Librería y Regalería sitio en la calle Uruguay N° 4788, Localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de la razón social de Armas Diego Nicolas CUIT 20-37804661-1, expediente de habilitación N° 2536/2018 Cta. Cte.: 23758. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. MUTUVERRIA NOELIA PENELOPE, CUIT 27-33118161-2, transfiere a Rivadeneira Marlene Denisse, CUIT 23-39160332-4 el fondo de comercio "Carnicería Verdulería Nissi" sito en Av. San Martín 198. Escobar. Reclamo de Ley mismo domicilio.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754; comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Remisería, sito en la Sallarés N° 111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a Messidoro, Norberto Maximiliano, DNI 31.317.590. Reclamos de Ley al citado domicilio.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. PUCCIO DIEGO CARLOS, transfieren fondo de comercio de Compra y Venta de Automotores Usados, Motocicletas, Motonetas y Triciclos a Motor sito en A-101 R. Balbín N° 2252 de San Martín a Puccio Carlos Luis. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **J.L. Suárez.** LOPEZ NORBERTO JULIAN transfiere el local de Ferretería a Pablo Raul Palavecino, sito en la calle (65) Independencia 7193. Barrio J.L. Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social HE JINGJING, CUIT 27-94702603-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habitación comercial, del rubro: Despensa sito en la calle Presidente Perón 921 de la localidad Pte. Derqui partido del Pilar, a favor de la razón social: Li Zhenyun. CUIT 20-95940434-9 expediente de habilitación N° 17954/2017, Cta. Cte.: 23497. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 10

Convocatorias

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pedro de Mendoza 662 de la Ciudad de Hurlingham, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades.
- 3) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) La consideración del quórum para sesionar.
- 5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 29/02/2020.
- 7) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura.
- 8) Aumento de Capital con Reforma de Estatuto, por Capitalización parcial del resultado del ejercicio.
- 9) Designación de Sindico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
- 10) Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a rlimmoreno@yahoo.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. El Vicepresidente de la Sociedad, Jorge Andrés Lixon, operará la plataforma como Administrador de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Pedro Mendoza 662, ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico rlimmoreno@yahoo.com.ar;

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de rlimmoreno@yahoo.com.ar. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 29/02/2020 a disposición de los accionistas en sede social, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 9hs a 13hs, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

f) se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- que conservará el

Presidente del Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Enrique Omar López, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

BEDSON S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Designación de los contadores públicos que realizarán la Auditoría de los estados contables de Bedson S.A. correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del proyecto elaborado por el Directorio relativo al plan operativo de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 4) Consideración del presupuesto preparado por el Directorio relativo al plan de inversiones de Bedson S.A. para el año 2020;
- 5) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el nivel de endeudamiento financiero, bancario y comercial y el índice de endeudamiento total de Bedson S.A. sobre sus activos a la fecha de la Asamblea;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio de Bedson S.A.;
- 7) Consideración del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios;
- 8) Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Directorio en forma remota;
- 9) Reforma del Artículo Duodécimo y del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Asamblea en forma remota;
- 10) Consideración de la readecuación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de los textos de reforma del estatuto social, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la

plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LAGO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Castelli 831 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 31 de marzo.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

BAHÍA AUTOMOTORES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Montevideo 87 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;

Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
 - b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
 - c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
- No comprendida Art. 299. Quilmes, 21 de octubre de 2020, Sr. Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 12 de noviembre de 2020. Luis Guillón, 16 de octubre de 2020. Marta Elena De Los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Los Ranqueles de Laboulaye S.A., Calle Belgrano N° 332 1er Piso Of. 15 Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico ranqueles.delaboulaye@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Carlos A. Pagani, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2.
- 6) Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 7) Poner a consideración la renuncia del Director Cristian Ariel Fahn.
- 8) Designación de la nueva composición del Directorio.
Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se

realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 2) Tratamiento a dar para los accionistas que no han cumplido con los aportes pendientes.
- 3) Tratar la eventual reducción de capital social por las acciones que no han sido aportadas.

Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

GUALDESI HNOS. S.R.L.

Reunión General de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de Socios para el día, 25 de noviembre de 2020 a las 13 hs. en 1º convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
 - 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.
- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

nov. 2 v. nov. 6

MICRO ÓMNIBUS SUR S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCCN, mediante el sistema de videoconferencia Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia a la sociedad, mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La sociedad informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la Asamblea al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Marcela Vazquez, Escribana.

nov. 2 v. nov. 6

LOS CERRILLOS DE DELPECH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Los Cerrillos de Delpech S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de noviembre de 2020 a las 10 hs. en primera Convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, mediante la utilización de la plataforma digital "Google Meet" que permite el acceso gratuito a los legitimados a participar del acto y la reproducción simultánea de audio y video, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la asamblea a distancia por la plataforma digital Google Meet. En su caso, informe sobre la existencia de conformidades y oposiciones expresas
- 2) Consideración del quórum para sesionar (Art. 2.c.2 DG 30/20 DPPJ)
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración del destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Consideración del Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio económico y distribución de cargos,

7) Consideración de la distribución de los días para la utilización del casco. Autorización para el mantenimiento y reparación del casco y sus muebles.

8) Consideración de la autorización al Presidente y a otro administrador en su caso, para confeccionar el acta y firmarla, la que será grabada y guardada en soporte digital por 5 años. En su caso, autorización para registrar y firmar el correspondiente folio del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas

9) Autorización para inscribir el Art. 60 LGS.

Nota: El accionista que se oponga a la realización de la asamblea por medios digitales a distancia, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles contados desde la última publicación. Para efectuar dicha oposición o para prestar conformidad a la celebración de la asamblea por esta modalidad y asistir a la misma, los accionistas deben cursar comunicación (en el segundo supuesto, a los fines de su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada), mediante envío de un correo electrónico a la dirección "omarluisfarah60@gmail.com". El Directorio informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, notificación que será considerada válida y suficiente. También comunicará por la misma vía que registró la oposición recibida. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny Abogado

nov. 3 v. nov. 9

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 930 de Comandante Nicanor Otamendi donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.

2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.

3) Consideraciones de la Memorias, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019.

4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente a los Ejercicios finalizados 31 de diciembre 2018 y 31 de diciembre del 2019.

5) Consideración del resultado económico de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019 y su destino.

6) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de 3 años.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Carlos O. Hernández, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

HILL GREEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Liquidación. Convocase a los señores accionistas de "Hill Green S.A. en Liquidación" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797 de Tortuguitas a los efectos de tratar los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Análisis del estado de liquidación de la sociedad;

2º) Autorización al liquidador para realizar actividades extraordinarias;

3º) Ratificación de la actividad realizada por el liquidador;

4º) Análisis y toma de decisiones en torno a las causas judiciales en trámite;

5º) Consideración de la propuesta del socio Longo de finalización de la liquidación.

Soc. no comp. dentro del Art. 299. Fdo. Eduardo Mendes, Liquidador. Luciano J. Reynoso, Abogado

nov. 4 v. nov. 10

Sociedades

CAPITEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 23/10/2019, se designan como Socio Gerente al Sr. Alejandro Rubén Rango y como Suplente al Sr. Federico Enrique Rodríguez por los próximos tres ejercicios. Contador Público, Carlos Daniel Fernández.

ÑECA EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica pub. del 14/10/2020; Manuel Antonio Dusserre, domiciliado Montes de Oca 2465, Planta Baja, Departamento "A", Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

1953 ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se rectifica el nombre y apellido del Director Suplente renunciante por Acta de Directorio N° 22 de fecha 10/09/2020, siendo el correcto Juan Pablo Puhl. Mariana Clementina Molinari, Notaria Titular del Registro 51 de Quilmes.

IRJO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Marcela Iris Chacon, arg., nac. 01/07/1971, divorciada, DNI 22.093.889, empresaria, dom. calle 501 N° 3502 Casa 13 localidad de Manuel B. Gonnet, Pdo. de La Plata; y Daniel Jorge Rodriguez, arg., nac. 05/10/1966, divorciado, empresario, DNI 18.070.448, domic. calle 143 N° 1507 e/ 63 y 64 localidad de Los Hornos, Pdo. de La Plata. 2) 26/10/2020. Carina Perez Lozano. La Plata. 3) "Irjo S.A." 4) Domicilio Pcia. de Bs. As. Sede Social: calle 637 N° 274 Localidad de Arana, Pdo. de La Plata. 5) Objeto: Constructora. Inmobiliaria. Administradora: La construcción, puesta en valor o reparación de Edificios de viviendas familiares, multipropiedades, establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, complejos urbanístico-habitacionales y obras complementarias civiles. Obras para recreación y prácticas deportivas. Constituir Consorcio como Personas Jurídicas, derechos reales de Propiedad Horizontal común y especial, administrarlos. Fiduciaria: en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y toda su reglamentación y todo otro contrato tendiente a la colocación de títulos valores y toda otra operación privada y no reservada exclusivamente a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o Comisión Nacional de Valores. Capacitación: De recursos humanos, el estudio e investigación; Promotora y Desarrollista: Promover y desarrollar complejos habitacionales, conjuntos habitacionales bajo las formas permitidas y la integración de todos los servicios sociales y deportivos. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 100.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente Marcela Iris Chacon. Director Suplente: Daniel Jorge Rodriguez. Ambos por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 31 de julio de cada año. Sociedad no controlada. Carina Perez Lozano, Notaria.

EVAJORDA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Daniel Jorge Rodriguez, arg., nac. 05/10/1966, divorciado, empresario, DNI 18.070.448, domic. calle 143 N° 1507 e/ 63 y 64 localidad de Los Hornos, Pdo. de La Plata; y Noemí Laura Gago, arg., nac. 01/02/1941, viuda, empresaria, DNI 3.997.207, domic. calle 65 N° 2440 Cdad. y Pdo. de La Plata. 2) 26/10/2020. Carina Perez Lozano. La Plata. 3) "Evajorda S.A." 4) Domicilio Pcia. de Bs. As. Sede Social: calle 72 N° 712 Cdad. y Pdo. de La Plata. 5) Objeto: Elaboración, Fabricación, Comercialización, Representación, Distribución, exportación e importación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, frescos, envasados o congelados, pastas frescas y comidas para llevar, al por mayor y menor. Organización y realización de eventos gastronómicos. Realizar actividades y servicios correspondientes a la actividad gastronómica. Explotación de casa de fiestas, salón de convenciones y otras actividades. Servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio, comidas en establecimientos comerciales, fabriles, de la administración pública, a bordo de medios de transporte, servicios de playas, balnearios e inclusive, en la vía pública. Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, vinculadas a la concreción de operaciones de distribución de bebidas y alimentos frescos, envasados y congelados. Exportación e importación de los productos mencionados, maquinarias y equipos, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente. Comprar, vender, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales como complemento y/o derivados del producido de la actividad principal. El diseño, proyectos, propuestas y realización de equipamiento e instalaciones en espacios físicos cerrados y abiertos con servicios de riego, iluminación y decorativos. Organización y promoción de eventos y actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento o recreo, aventura, deportes, convenciones, congresos y jornadas, reuniones empresarias y conclaves nacionales e internacionales y actividades integradas en el objeto social. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 100.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente Noemí Laura Gago. Director Suplente: Daniel Jorge Rodriguez. Ambos por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 31 de marzo de cada año. Sociedad no controlada. Carina Perez Lozano, Notaria.

QCES CONSULTANCY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 14/10/2020. Se designa gerente Lucas Nicolás Cabrera, argentino, 18/5/84, Lic. en Higiene y Seguridad Laboral, soltero, DNI 30.914.595, domicilio Laprida 1941, Ituzaingó, Prov. Bs. As. y se ratifica a Raúl Guido Strappa, argentino, 15/3/50, Ingeniero Mecánico, divorciado, DNI 7.891.610, domicilio Alem 128, Chivilcoy, Prov. Bs. As. Denuncian domicilio especial Venezuela 2368/72, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Nueva sede social Venezuela 2368/72, Localidad y Partido Ituzaingó Prov. Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/9/2020 se designa nvo. directorio: Direc. Tit. - Pte.: Pablo Adrián Fontanari y Direc. Supl.: Graciela Beatriz Jorfen. Dra. Mercedes Vanessa Conforti, Abogada.

ROPAMIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 16/9/20. Geraldine Pucurull, 13/6/96, DNI. 39.827.718, Av. Tres de Febrero 110 1º A San Pedro; y Sofía Aldazabal, 13/1/2000, DNI. 42.044.792, Arnaldo 850 San Pedro, ambos arg., solt., comerc. "Ropamix S.R.L." Av. Tres de Febrero 110 Piso 1º Dpto A Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj: Venta por mayor y/o por menor de ropa y art. de vestir. Cap. \$100.000. Adm. Un Gte. con uso de la firma social y dura ilimit. Gte. Geraldine Pucurull. Fisc. socios no gtes. Cie. 30/6. Esc. Di Giano Pablo.

J.H.P. LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 9/9/20 y Complem. 23/10/20. Roberto Jorge Chaparro, 21/5/61, DNI. 14.491.198, Jorge Newbery 1060 Baradero; y Juan Ángel Cepeda, 9/9/74, DNI. 24.219.087, Mitre y Moreno s/n Río Tala, Pdo. San Pedro, ambos arg., comerc., solt. "J.H.P. Logística y Transporte S.R.L." Mitre 81 Río Tala, Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Gestión y logística p/el transporte de mercaderías, serv. complement. al transporte, almacenaje, carga, descarga, estibaje y almacenaje en depósitos. Cap. \$100.000. Adm. Un Gte.: Roberto J. Chaparro, con uso de firma social. Fisc. Socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

DISTRIBUIDORA GAISHAN MAYORISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 17/9/20 y Complem. 23/10/20. Zibin Guan, 19/7/88, DNI. 94.919.791, y Yanhua Guan, 24/12/80, DNI. 94.401.287, ambos chinos, solt, comerc, Av. O'Farrell 516 Sta. Lucía, San Pedro. "Distribuidora Gaishan Mayorista S.R.L." Av. O'Farrell 516 Santa Lucía, Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Venta por mayor y/o por menor de alimentos, bebidas, art. limpieza y perfumería. Cap. \$100.000. Adm. Un Gte. con uso de la firma social y dura. ilimit. Gte. Zibin Guan. Fisc. socios no gtes. Cie. 30/8. Esc. Araceli Lucía Bicain.

UNIÓN TUNARI S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por resolución de Directorio del 13/03/2020, se ha modificado su sede social a la calle Newton número 4973, planta baja, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

AGROPECUARIA LONCAGÜE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 31 (19/6/20) y Complem. Esc. 69 (2/9/20) se fija sede social en Dean Funes 485 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Esc. Araceli Lucía Bicain.

HONTY S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Art. 10 - inc. a) Ley 19.550. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de forma mayorista o minorista, las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración y venta de todo tipo de productos de panificación, tales como pan de todos los tipos, especialidades como galletas con o sin sal, de sémola, malteada y marinera, facturas de grasa o de manteca, medias lunas dulces y saladas, pan dulce, pre-pizza, pan de Viena y especialidades de confitería y pastelería. B) Prestación de servicios: servicios de transporte, logística, y control, financiación, explotación y administración de negocios y la ejecución de todas las actividades y obras en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. C) Comercialización de franquicias: análisis, intermediación y comercialización de franquicias propias y de terceros. Compraventa de artículos y productos relacionada al abastecimiento de las mismas. Campañas de marketing y publicidad vinculadas a las franquicias, tanto propias como de terceros. Fabricación, elaboración y venta de productos de panificación, panes de todo tipo, especialidades de confitería y pastelería; prestación de servicios de transporte, logística y financiación y comercialización de franquicias propias y de terceros, campañas de marketing y publicidad; D) Actividades financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse o realizadas, financiaciones o créditos en general en cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

ALEM 856 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por error se omitió el DNI 14062249 de la socia Marcela Macchiavello de Marseillan. Y por escritura complementaria del 15/3/20 se reformó el Art. 4º. Capital: \$21.769.120. Gerson C. Gonsales, Abogado.

DIGITAL FARMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Omar Wenceslao Ulloa, argentino, nacido 28/9/1952, casado en primeras nupc., DNI 10.495.267, médico, domiciliado en Av. Madres de Plaza de Mayo 2880 Piso 32º departamento "1", Rosario, Pcia. de Santa Fé; los cónyuges en

primeras nupcias Diego Jorge Silvetti, argentino, nacido el 24/8/1971, DNI 22.095.896, empresario; Julieta Ulloa, argentina, nacida el 7/6/1977, DNI 25.979.186, empresaria; Valentina Silvetti, argentina, soltera, nacida el 1/5/2002, DNI 44.067.499, estudiante; los últimos tres domiciliados en Ruta N° 34 S 4444, Localidad de Funes, Depto. de Rosario, Pcia. Santa Fé. 2) 1/10/2020. 3) Belgrano N° 66 piso 2° ciudad y partido de San Isidro. 4) Objeto: Comercialización electrónica, por plataformas digitales, exportación, importación, representación, comisión, consignación, compra, venta, alquiler y/o distribución, elaboración, y comercialización de artículos de farmacia, perfumería, tocador, especialidades medicinales, homeopáticas y/o alopatías de uso humano y veterinario, artículos de regalo, bijouterie, alimenticios, elementos y aparatos relacionados al cuidado de la salud, materiales, instrumental, indumentaria, accesorios, equipamiento, amoblamiento e insumos generales o específicos, de química, óptica, farmacia, medicina y odontología, materiales descartables, productos químicos e insumos en general; desarrollo de plataformas digitales y de comercialización electrónica, montaje, diseño, instalación y servicio técnico de los productos desarrollados y comercializados; el desarrollo de programas de computación propios incluyendo herramientas de comercio electrónico, de marketing por correo electrónico y de edición digital de contenidos y publicación. La comercialización de los productos desarrollados, su provisión, arrendamiento, alquiler y/o concesión; transporte, distribución y logística de los productos comercializados a los fines de su instalación y/o entrega en el domicilio de los clientes; importación y exportación de máquinas y equipos. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Administración: directorio de 2 a 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes, durarán 3 ejercicios, reelegibles. Presidente: Julieta Ulloa. Directores titulares: Omar Wenceslao Ulloa, Diego Jorge Silvetti. Directora suplente: Valentina Silvetti. Fiscalización según Art. 55 y 284 LGS. 8) Repres. legal: Presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. 9) 30/4. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

BONCHIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Silvia Inés Skardzius, 46 años, DNI 24061520, Leandro López, 44 años, DNI 25231251; ambos arg., cas., comerc. y Saavedra 2505, S. Isidro, Prov. Bs. As. 2) Bonchis S.R.L. 3) Escritura 23/10/20. 4) Saavedra 2505, San Isidro, San Isidro, Prov. Bs. As. 5) 50 años. 6) Comerc. y/o admin. de inmuebles urbanos o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema. 7) \$200000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz. por los socios. Se designó a: Silvia Inés Skardzius, por plazo social. 9) 31/12. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

E.L.E. SINERGIA 89 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: 1) Por instrumento privado de fecha 24/08/2020 se constituyó "Grupo Sinergia Construcciones S.R.L.", denominación que resultó observada por "confundibilidad". 2) Por instrumento privado complementario de constitución de fecha 25/9/2020 se adoptó una nueva denominación, modificándose la cláusula primera: Denominación "E.L.E. Sinergia 89 S.R.L." 3) Autorizada: María Emilia Domínguez, Abogada.

BINGO ADROGUÉ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/12/19 protocolizada el 25/9/20 se modificó el Art. 3 del estatuto. Objeto: A. Administración y/o explotación de salas de azar autorizadas como Lotería Familiar, Lotea Familiar Gigante, Bingo, Salas de entretenimiento, Máquinas Tragamonedas y juegos de azar, electrónicos, recreación. B. Fabricación, Comerc., explotación, representación, arrendamiento, adminstr, imp/exp. de máquinas y equipos y todo tipo de gestiones relacionados. C. Gastronómicos. D. Inmob. E. Finaciera con fondos propios. F. Operaciones destinadas a la autogeneración, transformación, transmisión, compra, venta, importación y exportación de energía eléctrica en todas sus formas ya sea eólica, fotovoltaica, biomasa, hídrica, hidrocarburos, gasífera, hidrógena u otras que pudieren generarse en el futuro. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

SUCESORES DE FERNANDO CHIURA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 30/04/2020. Designación de Directorio por 3 Ejerc. Dir. Tit. y Pres., Gabriela Eugenia Chiura, DNI 27099676; Dir. Tit. y Vice. Ileana Paula Chiura, DNI 26251835; Dir. Sup. Gustavo Ariel Schiller, DNI 22203654. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

CM CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22.10.20 designó Presidente: Lucila Protto. Director Suplente: Luis Alejandro Astori. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

GRUPO ALVARIÑO S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Lorenzo Alvaríño, 8.8.49, casado, DNI 7.827.948, comerciante, General Acha 1660. Daniela Paula Alvaríño, 31.10.73, divorciada, DNI 23.618.686, contadora pública, General Acha 1622; ambos argentinos, de Quilmes, Bs. As. 2) Esc. del 26.10.20. 3) Grupo Alvaríño S.A. 4) General Acha 1622, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Compra, venta, distribución, importación, exportación fraccionamiento de bebidas sin alcohol, comestibles, productos alimenticios, gaseosas, artículos de limpieza, golosinas; fábrica, comercialización de tabaco, cigarrillos, artículos afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: José Lorenzo Alvaríño. Director Suplente: Daniela Paula Alvaríño. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CUCUTA S.R.L.

POR 1 DÍA - El 20/09/2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada entre los señores, Tokatlian Alan,

argentino, nacido el 20 de septiembre de 1986, con D.N.I. 32.485.738, CUIT 23-32485738-9, domiciliado en 138 N° 1488 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, de profesión, comerciante, soltero y Tokatlian Gabriel, argentino, nacido el 30 de mayo de 1985, con D.N.I. 31.552-502, CUIT 20-31552502-1, domiciliado en Calle 138 N° 1488 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, soltero; Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, como mandante o mandataria, dentro o fuera del país. El comercio al por mayor y al por menor artículos de ferretería, cerrajería, herrajes, metalistería, jardinería, grifería, sanitarios, cuchillería, menaje, utensilios metálicos, herramientas, plomería, electricidad, así como toda clase de bienes, accesorios y conexos con los anteriores o que tengan relación con los fines y objetos de la sociedad. Duración de 99 años. Capital es de pesos cuarenta mil (\$40.000,00.-), dividido en cuatro mil cuotas. La administración: Gerentes, Sres. Tokatlian Alan y Tokatlian Gabriel, duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre de ejercicio 31 de diciembre, de cada año. La sociedad no se encuentra comprendida dentro de lo estipulado en el Art. 299 de la Ley 19.550. La sociedad no realizara actividades de la Ley 21526. Fiscalización a cargo de los socios. Liliana Linch, Contadora Pública Nacional.

GS AGROSERVICIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Gastón Serrano, 24/02/1984, D.N.I. 30.437.280 y Carlos Darío Serrano, 01/09/1980, D.N.I. 28.215.819, ambos arg., mayores de edad, empresarios, solteros, hijos de Carlos Tomás Serrano y Blanca Mabel Scannavino y domicilio en Leiria 211, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 2) Escritura Pública 580 del 19/10/2020; 3) GS Agroservicio S.A.; 4) Leiria 211, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos; labores de granjas; avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, preparación de la tierra, sembrado y cosechado; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónera, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, hortícola y floricultura; c) Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura y ganadería; d) Contratar bajo las distintas modalidades de contratos rurales campos y establecimientos rurales; e) Servicios agropecuarios relacionados con la actividad agropecuaria: fumigación, logística, asesoramiento. II- Comercial: la compra-venta de ganado vacuno, ovino, equino y porcino en pie, faenamiento del mismo, compra-venta, importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, textiles, agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas agrícolas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, productos que industrialice, materia prima elaborada o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería, y electricidad; III- Transportes: realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transportes en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimientos de cargas a distintos lugares del país, como así también efectuar trasportes a otros países limítrofes; IV- Consignataria y comisionista de hacienda: realizar venta de ganado en forma directa o en mercados, locales de remates, ferias u otros establecimientos autorizados; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente; Presidente: Leandro Gastón Serrano; director suplente: Carlos Darío Serrano; 3 ejercicios; prescinde de Sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31 de julio. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

AGROPECUARIA LOS ROTORES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Darío Serrano, 01/09/1980, D.N.I. 28.215.819 y Leandro Gastón Serrano, 24/02/1984, D.N.I. 30.437.280, ambos arg., mayores de edad, empresarios, solteros, hijos de Carlos Tomás Serrano y Blanca Mabel Scannavino y domicilio en Leiria 211, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 2) Escritura Pública 582 del 19/10/2020; 3) Agropecuaria Los Rotores S.A.; 4) Leiria 211, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos; labores de granjas; avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, preparación de la tierra, sembrado y cosechado; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónera, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, hortícola y floricultura; c) Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura y ganadería; d) Contratar bajo las distintas modalidades de contratos rurales campos y establecimientos rurales; e) Servicios agropecuarios relacionados con la actividad agropecuaria: fumigación, logística, asesoramiento. II- Comercial: la compra-venta de ganado vacuno, ovino, equino y porcino en pie, faenamiento del mismo, compra-venta, importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, textiles, agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas agrícolas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, productos que industrialice, materia prima elaborada o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería, y electricidad; III- Transportes: realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transportes en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimientos de cargas a distintos lugares del país, como así también efectuar trasportes a otros países limítrofes; IV- Consignataria y comisionista de hacienda: realizar venta de ganado en forma directa o en mercados, locales de remates, ferias u otros establecimientos autorizados; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente; Presidente: Carlos Darío Serrano; director suplente: Leandro Gastón Serrano; 3 ejercicios; prescinde de Sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31 de julio. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

IDINET CONSULTING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/12/2019 se designa como Director Titular-Pte.: Fernanda Paola Segura y Direc. Supl.: Iván Dacovich. Mercedes Vanessa Conforti, Abogada.

NHIHAPP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Raúl Antonio Ripoll, 17/9/63, DNI 16580134, cas., empr., dlio. Montañeses 3150, piso 14 C.A.B.A.; Francisco Ripoll, 3/12/92, DNI 37247359, solt., abog., dlio. Francisco 2751, piso 5, depto H, San Fernando, ambos, arg.; 2. Inst. Pco. 23/10/20; 3. Nihapp S.R.L. 4. Don Francisco 2751, piso 5, depto H, de la loc. y partido de San Fernando, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Servicios: explotación de restaurante del ramo de la confitería, casa de luch, producción de especialidades de platos sea dulce o salado. Inmobiliaria. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Transporte.; 6, 99 años 7, \$12.000 8/9 Gte.: Raúl Antonio Ripoll y Francisco Ripoll; Art. 55º; 10. 31/12. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

COLEGIO SANTO DOMINGO EN LA SIERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 15/10/2020 se ref. claus. 1ra por cambio denominacion a Santo Domingo en la Sierra S.R.L. Se ref. claus. 3ra. por ref. obj. social: servicios informáticos, enseñanza, capacitación y cultura. Ser titular de dirección y administración de centros asistenciales deportivos. Asesoramiento en gestión educativa. Se designa nvos. Gte.: María Virginia Estévez Magnasco y María Belen Estévez Magnasco. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

OSCAR A. GALLO Y CÍA. S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. Por instrumento privado del 01/10/2020, Oscar Alfredo Gallo cedió 19.500 cuotas sociales que tiene en "Oscar A. Gallo y Cía S.R.L.", a favor de: 1) María Eugenia Gallo, arg., DNI 25.475.210, casada c. Jorge A. A. Sarraua, domicilio en San Martín 1068, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 2) María Virginia Gallo, arg., DNI 27.112.149, domicilio en Cerviño 3979, P. 1 de C.A.B.A.; 3) Agustina Gallo, arg., DNI 30.437.262, domiciliada en Roca 750, Cdad. y Pdo. de Bolívar y 4) Ernesto Gallo, arg., DNI 28.215.871, domicilio en Roca 750, Cdad. y Pdo. de Bolívar, los tres últimos solteros e hijos de Oscar Alfredo Gallo y María Inés Bertinatto. La cesión se hizo en la siguiente proporción: 5.500 cuotas sociales a María Eugenia Gallo; 4.250 cuotas sociales a María Virginia Gallo; 4.250 cuotas sociales a Agustina Gallo y 5.500 cuotas sociales a Ernesto Gallo. La participación societaria queda de la siguiente forma: Oscar Alfredo Gallo 51%; María Eugenia Gallo 13,50%; María Virginia Gallo 11%; Agustina Gallo 11% y Ernesto Gallo 13,50%. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

BUEN REFUGIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Nº 9 de Asamblea Gral. Ordinaria del 13-03-2020 y Acta Nº 47 de Directorio del 14-03-2020, protocolizadas en Escritura Pública Nº 54 del 29-10-2020 ante la Escribana María Luján Alejandra Lalanne, Titular del Registro Notarial Nº 6 del Partido de Olavarría, la sociedad "Buen Refugio S.A." resolvió la designación del Directorio por tres ejercicios: Directores Titulares: Presidente: Marcela Viviana Portarrieu, DNI 12.177.942, CUIT 27-12177942-6; Vicepresidente: Carlos Gabriel Portarrieu, DNI 16.174.443, CUIT 20-16174443-4; Director Suplente: Federico Portarrieu, DNI 35.216.174, CUIL 20-35216174-9. Escribana interviniente: María Luján Alejandra Lalanne, Notaria.

MARLETRTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Ins. Priv 26/10/20 cbia. razón soc. por Marletti Ranelagh S.R.L. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

FLOREK HERMANOS Y ALTOMARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 21/10/2020 se resolvió prorrogar el plazo de duración y reformar Art. Segundo del Contrato Social. Nuevo plazo 80 años desde el 11/10/1980". Constantino Osso, Contador Público Nacional.

MAIORI S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Directorio y Acta de Asamblea, ambas del 19/10/2020 renunciaron las Sras. Karina Roxana Monastra y Nora Margarita Villarreal, a sus cargos de Presidente y Directora Suplente, respectivamente, y se procedió a la elección del nuevo Directorio: Presidente: Loren Vilma Cane y Director Suplente: Damián Gonzalo Fernandez de Lama, por tres ejercicios, ambos con domicilio especial en la sede social. Julieta Cruzado, Abogada.

FLORECER IMPORTADORA/EXPORTADORA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En cumplimiento de las observaciones de la DPPJ se aclara que por Esc. Complementaria de fecha 22/10/2020 se reforma el Art. 7º del Estatuto Social: "Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clases, y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 de la Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

BETTER LIKE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. A los fines de dar cumplimiento con lo solicitado porel Dpto. Registral de la DPPJ en

su resolución del 26/10/2020, respecto del trámite de constitución de la sociedad "Better Like S.A.", con Legajo N° 251.022, se hace saber que el domicilio de la sede social es el de la calle Boedo N° 1.016 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. Juan Pablo D'Errico, Abogado.

TEKNOSUR PERFILES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Mariano Martín López, argentino, 23.377.504, CUIT 20-23377504-6, soltero, comerciante, nacido el 24/07/1973, con domicilio en Chaco 1970, Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Fernando Barros Porto, argentino, DNI 22.151.479, CUIT 20-22151479-4, soltero, comerciante, nacido 29/03/1971, con domicilio en Quintana 514, Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Diego Zagharian, argentino, DNI 23.372.494, CUIT 20-23372494-8, soltero, comerciante, nacido el 07/08/1973, con domicilio en Jacinto Rosso 490, Cdad. de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 15/09/2020. 3) Teknosur Perfiles S.R.L. 4) Coronel Vidal 3630, Cdad. de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Mariano Martín López. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/05. 11) Industrial: La fabricación de estructuras metálicas, fabricación de máquinas industriales. Trabajos de aluminio, hierro, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Comercial. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora. Inmobiliaria. Representaciones y Mandatos. Trading. Impo y Expo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

SAN SALVADOR LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Por instrumento privado complementario de fecha 29/10/2020, el Sergio Hernán Mannino, arg., nacido el 18/03/1971, DNI 22.099.574, comerciante, casado, domiciliado en la calle Holmberg N° 4.097, segundo piso, departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la señora Claudia Elizabeth Valcarce, arg., nacida el 17/03/1972, DNI 22.651.797, comerciante, divorciada, domiciliada en la calle Vicente López N° 2.171 de la ciudad y pdo. de Avellaneda, prov. de Buenos Aires, ambos socios gerentes de la sociedad comercial denominada "San Salvador Limpieza Integral S.R.L.", constituida por contrato social de fecha 14-02-2020, constituyeron domicilio especial a los fines del Artículo 256 de la Ley de Sociedades en la calle Vicente López N° 2.171, de la ciudad y pdo. de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Ello, a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado por el Dpto. Legal de la DPPJ, en su resolución del 04/03/2020, respecto del trámite de constitución de dicha sociedad con Legajo N° 248.605. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

1953 ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se rectifica el nombre y apellido del Director Suplente renunciante por Acta de Directorio N° 22 de fecha 10/09/2020, siendo el correcto Juan Pablo Puhl. Mariana Clementina Molinari, Notaria Titular del Registro 51 de Quilmes.

DOS NICOLEÑOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Socios: Barberis Gustavo Fernando, DNI 21.525.622, CUIT 20-21525622-8, 24/06/1970, comerciante, divorciado, con domicilio en calle Francia N° 38 4to. B, San Nicolás; Licey Santiago Luis María, DNI 22.954.148, CUIT 20-22954148-0, 21/08/1972, comerciante, soltero, con domicilio en calle España N° 1015, San Nicolás; 2) Constitución: 29/09/2020. 3) Denominación: Dos Nicoleños Sociedad Anónima. 4) Domicilio: España 1015, San Nicolás, Partido de San Nicolás, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gomería - Mecánica en general: comercialización, renovación, reconstrucción y reciclado de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería; mecánica general, lubricación, alineación, balanceo; Concesionaria: compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, cesión, consignación, transporte, logística y distribución de todo tipo de vehículos; transporte; servicios industriales; comercial; gastronómica; inmobiliaria; construcción; agropecuaria; financieras no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. Participación en empresas de cualquier naturaleza en los términos de la Ley 19.550. 6) Duración: 99 años desde la Insc. registral. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración: Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares, y entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores suplentes. Presidente: Barberis Gustavo Fernando. Director suplente: Licey Santiago Luis María. Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. 10) Fiscalización: Accionistas Art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre: 31/03 de cada año. Claudio Martín Cardinali, Contador Público.

REFRACTARIOS INDUSTRIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Art. 60, Reforma Estatuto por reorganización gerencia: Por Acta 6 del 14/10/2020 se designa otro Gerente a Julián Merlo. CUIT 20-34109185-4, dom. calle Soler 222 de San Nicolás de los Arroyos para actuar en forma indistinta. Por la misma acta se reformó Art. 5 del Estatuto para designar gerentes a 1 o varios socios o a terceros, caso de gerencia plural firma. Durac. social. Mónica M. Necchi, Escribana.

HAYSTACKS S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/2017 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente Emiliano Daniel Blanco, argentino, nacido el 15/12/1983, soltero, comerciante, domiciliado en la calle La Rioja 1032 3° A, Mar del Plata, DNI 30.681.738, CUIT 20-30681738-9 y como Director Suplente: Carolina Viviana Blanco, argentina, nacida el 24/05/1980, soltera, contadora, domiciliada en la calle La Rioja 1032 6° A Mar del Plata. DNI 28.102.994, CUIT 27-

28102994-6. Ambos aceptan los cargos en acta de Directorio de fecha 15/12/2017. Emiliano D. Blanco, Presidente.

ROJOLUEM S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de "Rojoluem S.A." 1) Accionistas: Emiliano Daniel Rossi, soltero, DNI 36.586.118, CUIT 20-36586118-9, argentino, comerciante, nacido el 19/01/1992, domicilio Calle 33 N° 284, Miramar, Pcia. de Bs. As.; María Lucila Rossi, soltera, DNI 37.864.378, CUIT 27-37864378-9, argentina, comerciante, nacida el 04/03/1994, domicilio Balbina Otamendi N° 2812, Cte. Nicanor Otamendi, Pcia. de Bs. As.; y Joaquín Rossi García, soltero, DNI 41.071.242, CUIL 20-41071242-4, argentino, comerciante, nacido 16/01/1998, domicilio Calle 35 N° 2186, Miramar, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura N° 116 fecha 14/10/2020. 3) Denominación: Rojoluem S.A. 4) Sede social: Calle 25 N° 1270, Miramar, Pdo. General Alvarado, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Social: I) Comerciales: compraventa de mercaderías en general, para la venta principalmente bajo la modalidad de autoservicios, minimercados, supermercados e hipermercados; compraventa, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, comestibles, productos envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza y golosinas; servicios de alquiler y explotación de inmuebles propios y o de terceros en todas sus modalidades y plazos; servicios de preparación, expendio y distribución de comidas, incluyendo todo tipo de servicios de catering; servicio de transporte terrestre en general de todo tipo de cargas, mercaderías, y bienes en general relacionados con el objeto social; II) Agropecuaria: explotación de establecimientos y/o complejos productivos agrícolas, ganaderos, ictícolas, avícolas, apícolas, frutihortícolas y de producción primaria en general, en todas sus formas, industrialización y la comercialización de los productos obtenidos. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$100.000. 8) Administración y Rep. Legal: Presidente: María Lucila Rossi, Director Suplente. Joaquín Rossi García. 9) Fiscalización: los accionistas Art. 55 y Art. 284 Ley 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Santiago Dalponte, Contador Público.

CB UTILITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 5/10/2020 CB Utilita S.R.L. - Calle 87 N° 1185 de Necochea Pdo. Necochea. Pcia. Bs. As. 1) Juan Pablo Cortopasso, 27/02/1969, DNI 20.478.482, CUIT/CUIL. 20-20478482-6, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Zona Rural, Estancia Yutuyaco s/n de Carhué, Pdo. de Adolfo Alsina, Pcia. Bs. As.; Juan Matías Cortopasso, 18/12/1970, DNI 21.950.933, CUIT/CUIL 20-21950933-3, soltero, medico veterinario, domiciliado en Calle 87 N° 1185 de Necochea, Pdo. Necochea, Pcia. Bs. As.; y Juan Luciano Cortopasso, 10/06/1978, DNI 26.457.856, CUIT/CUIL 20-26457856-7, soltero, arquitecto, domiciliado en Calle 87 N° 1185 de Necochea, Pdo. Necochea, Pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) Plazo: hasta el 30/04/2085. 3) Objeto: A) Comercial: Explotación comercial y desarrollo de sistemas de ventas de bienes y servicios; B) Inmobiliaria: La compra-venta, permuta, administración, fraccionamiento, loteos, urbanización, alquiler o cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles; C) Constructora: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones; D) Exportación o importación: De bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; E) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario, y realizar operaciones financieras con dinero propio; F) Agropecuaria: Mediante la explotación o administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, cría, inverne, y cultivos de forestación, reforestación, granjas, y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas; G) Servicios: Hotelaría y servicios relacionados con el turismo, reserva y venta de pasajes nacionales e internacionales. 4) Capital: \$120.000. 5) Cierre de ejerc: 30/04. 6) Org. Adm.: Gte. Juan Luciano Cortopasso por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

OSTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Inst. Priv. del 16/10/2020 se modifica el Artículo cuarto del Estatuto Social. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: A) Agropecuaria: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; B) Inmobiliaria: Comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles; desarrollo de emprendimientos inmobiliarios; C) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, productos, mercaderías, artículos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, equipos y repuestos; D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios, primarios, elaborados y bebidas: Producción, compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, toda clase de conservas y especias; E) Industriales: Producir, fabricar, almacenar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, equipos, tecnología, biomateriales, sustratos, biogás, pellet, compost, mercaderías y/o artículos relacionados con el objeto social mencionado precedentemente. F) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas; G) Servicios: realización de estudios, proyectos y dirección de obras, asesoramiento técnico a terceros; convenios de investigación nacional e internacional; H) Financiera: formar parte de otras sociedades; emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de créditos; otorgar avales, constituir garantías. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526; I) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; J) Importación y exportación: importación y exportación de bienes, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles." Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

FPD PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Fernando D'Angelo, 10/09/1971, DNI 22.363.900, CUIT 20-22363900-4, casado y domiciliado en

Aristóbulo del Valle N° 2850 2do "D"; y Pablo Antonio Gago, 21/09/1985, DNI 31.821.253, CUIT 20-31821253-9, soltero y domiciliado en calle Catamarca N° 3086. Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 408 del 21/10/2020. 3) PFD Producciones y Eventos S.A. 4) San Luis N° 1874 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; III) Hotelería: Mediante la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos, y particularmente en actividades comerciales; IV) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; V) Servicios de Playa: Mediante la prestación de servicios de playa/balnearios, con prestaciones de gastronomía e instalaciones deportivas propias de un lugar de playa; VI) Publicitaria: Elaboración de campañas de publicidad; VII) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Pablo Fernando D'Angelo, domicilio especial calle Aristóbulo del Valle N° 2850 2do "D"; y Dtor. Sup.: Pablo Antonio Gago, domicilio especial calle Catamarca N° 3086. Ambos en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Pablo Fernando D'Angelo. 10) 30/09 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

CAJA DE TRES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rafael Horacio García Vega, 29/04/1979, DNI 27.240.594, CUIT/CUIL 20-27240594-9, casado y domiciliado en calle General Lavalle N° 2849; y Agustín Marcos Braun, 6/12/1978, DNI 27.019.267, CUIT/CUIL 20-27019267-0, soltero y con domicilio en calle Güemes N° 2353. Ambos argentinos, contadores públicos nacionales y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 208 del 26/10/2020. 3) Caja De Tres S.A. 4) Bartolomé Mitre N° 2670 Planta alta de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Constructora: construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada, sea a través de contrataciones directas, concurso de precios, licitaciones o cualquier otra forma de contratación prevista por la legislación vigente; II) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler, arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, productos, mercaderías, artículos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, equipos y repuestos relacionados con el objeto social; III) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$120.000 div. en 1.200 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Rafael Horacio García Vega; y Dtor. Sup.: Agustín Marcos Braun. Ambos con domicilio especial en calle Bartolomé Mitre N° 2670 Planta alta de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Rafael Horacio García Vega. 10) 31/07 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

REAL DIGITAL MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura 129 de fecha 23/10/2020, Reg. 92 G. Pueyrredón. 2) Real Digital MDP S.A. 3) Dir. T.: Presidente, Nehuel Ezequiel Santos, DNI 39.671.767, CUIL 20-39671767-1, dom. calle Chubut N° 2790 de Mar del Plata. Director Suplente Juan Matías Krzanowski, DNI 25.194.323, CUIL 20-25194323-1, domiciliado calle Monseñor Rau N° 2222 de Mar del Plata, D./T.: 1/5; D./S.: 1/2.; 3 ej. Juan Manuel Area, Notario.

ASES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución SA: 1) Socios: Vicente Agustín Scarlassa, DNI 36.169.597, CUIT 20-36169597-7, de 29 años de edad, nacido el 20 de junio de 1991, estado civil soltero, argentino, profesión contador público, con domicilio en 25 de Mayo 458, Suipacha, Provincia de Buenos Aires, CP 6612; (ii) Juan Martín Festugato, DNI 36.512.239, CUIT 20-36512239-4, de 29 años de edad, nacido el 15 de abril de 1991, estado civil soltero, argentino, empleado, con domicilio en San Martín 234, Suipacha, Provincia de Buenos Aires, CP 6612; y (iii) Bernardo Martínez Moras, DNI 36.512.235, CUIT 20-36512235-1, de 29 años de edad, nacido el 13 de abril de 1991, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Denise Babuin, argentino, profesión arquitecto, con domicilio en Chubut 266, Suipacha, Provincia de Buenos Aires, CP 6612; 2) Constituida el 02 de octubre de 2020 por instrumento privado; 3) Denominación: Ases S.R.L.; 4) Domicilio en la provincia de Buenos Aires, con sede social en San Martín 23, ciudad de Suipacha, Partido de Suipacha, Provincia de Buenos Aires; 5) Plazo de duración 99 años; 6) Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) proyecto, construcción, remodelación, ampliación, operación y mantenimiento de obras de todo tipo, de instalaciones y montajes relacionados con la arquitectura en general, incluyendo la arquitectura sustentable, mediante la utilización y el aprovechamiento de materiales factibles de ser reciclados y/o susceptibles de ser aprovechados; prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y consultoría de actividades relacionadas con la energía generada a través de fuentes renovables, con los recursos renovables en general, la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad; b) consignaciones, comisiones, mandatos y todo tipo de servicios relacionados con la actividad de la arquitectura o energía sustentable y sus productos; c) el

asesoramiento en todas las materias vinculadas con la administración, producción, industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías, productos, insumos, maquinarias y equipos relacionados con la energía sustentable. Cuando en razón de la materia las leyes y reglamentaciones así lo requieran, los asesoramientos serán realizados por profesionales con título habilitante; d) importación, exportación, compraventa, locación, y/o leasing de vehículos, maquinarias, accesorios y repuestos necesarios para el desarrollo de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) capital social: \$100.000; 8) Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual e indistinta. Su designación es por tiempo indeterminado. La reunión de socios fijará el número de gerentes, así como su remuneración. 9) Gerencia: Gerente Titular: Vicente Agustín Scarlassa, DNI 36.169.597, CUIT 20-36169597-7, de 29 años de edad, nacido el 20 de junio de 1991, estado civil soltero, argentino, contador público, con domicilio en 25 de mayo 458, Suipacha, Provincia de Buenos Aires. Gerente Suplente: Juan Martín Festugato, DNI 36.512.239, CUIT 20-36512239-4, de 29 años de edad, nacido el 15 de abril de 1991, estado civil soltero, argentino, empleado, con domicilio en San Martín 234, Suipacha, Provincia de Buenos Aires, CP 6612.10) Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. Daniel E. Scarlassa

SPLIT SOFTWARE, INC.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 13/08/2020 se resolvió inscribir la sociedad en nuestro país en los términos del Art. 123 L.G.S., fijándose domicilio en calle Roser N° 1335, Tandil, Partido de Tandil y se designó representante legal a Mariano Antonio Macedo Moresi, DNI 34.061.032, con domicilio especial constituido en calle Roser N° 1335 Tandil, Partido de Tandil. Fdo. Mariano Antonio Macedo Moresi, Representante legal.

MP DREAMS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 23/10/20. Dom. Scalabrini Ortiz 2.459, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Soc.: Pedernera Miguel Ángel, arg., DNI 22.051.651, soltero, nacido 28/05/73, comerc., domic. Scalabrini Ortiz 2.459, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., Donadio Pedro Ezequiel, arg., DNI 23.492.945, soltero, nac. 22/10/1973, comerc., domic. Magallanes 742, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As.- Obj.: a) compra, venta, importación y exportación de bienes permit. por las dispos. legales en vigencia y su comercializ.; b) Consultoría y asesoram. integral s/importac. y export. en todo lo relac. c/la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres; contrat. de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y priv., aduanas y puertos. c- Represent. y mandato: Mediante la realiz. en el país y/o en el exterior de toda clase de mandatos, c/s repres., inclusive de carácter fiduciario, en las condicion. permitidas por las leyes y reglament. vig., efectuando operac. de represen., comisiones, consignac., administ., gestión y promoción de negocios e invers. de cualquier naturaleza. Cap.: \$50000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind. e indis. Gte. Pedernera Miguel Ángel, p/tér. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/05. Plazo 99 años. Natalia Andrea Quiroz, Contadora Pública.

RAMOS MEJÍA MOTOR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escrituras 296 del 20/12/2018, y 220 del 21/11/2019, Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza, modifica Art. Tercero, Cuarto, y Quinto del Estatuto Social. Establece Texto Ordenado. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 296 del 20/12/2018. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano.

ZARCAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 17/04/2020 se resolvió designar como autoridades hasta el 31/12/2022 a los Señores: Presidente Natalia Piris, Vicepresidente Claudio Matías Álvarez Piris, Directores Titulares Solana Mariela Carvajal y Santiago Casares, Directores Suplentes: Alfredo Rómulo Piris, César Alberto Carvajal y Luciana Álvarez Piris. Todos con domicilio especial en Ruta Provincial 6, Km 207.942 Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Santiago Casares, Abogado.

2020 SALFAR DISTRI SUR S.A.

POR 1 DÍA - Hacer saber: 1) Los cónyuges en 1ras nupc. Roque Omar Salina, nac. 13/2/1956, DNI/CUIT 20-12035644-6 y Silvia Mónica Farina, nac. 4/7/1960, DNI/CUIT 27-14164063-7, ambos dom. Torquinst 2963 Longchamps, Alte Brown; Matías Adrián Salina, nac. 2/12/1982, DNI/CUIT 20-29664964-4, dom. Torquinst 2971 Longchamps, Alte Brown, cas.; Nicolás Damián Salina, nac. 3/4/1986, DNI/CUIT 20-31988872-2, dom. Alberdi 545 loc. y pdo. San Vicente, solt.; Federico Omar Salina, nac. 11/12/1993, DNI/CUIT 20-38041094-0, dom. Don Pelayo 785 Longchamps, Alte Brown, solt.; Julián Omar Salina, nac. 13/9/1996, DNI/CUIT 20-39715972-9, dom. C. Diehl 2665 Longchamps, Alte Brown, solt.; todos arg., com., Pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 29-10-2020 3) 2020 Salfar Distri Sur S.A. 4) Torquinst 2.963 loc. Longchamps, pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a éstos, en cualquier lugar del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: compraventa minorista y/o mayorista de productos alimenticios, instalación y explotación de almacén, supermercado, autoservicio y comercio para la venta de todo tipo de alimentos, perecederos o no, importados o nacionales, productos lácteos y sus derivados, productos frescos y/o secos, de origen vegetal y/o animal y agrícolas en general, farináceos, cereales, frutos, congelados y supercongelados, bebidas con o sin alcohol, cigarrillos, golosinas, artículos de kiosco, productos de limpieza y perfumería, bazar, menaje, pañales y artículos de bebé, cotillón, decoración para fiestas y eventos. b) Transporte: El transporte minorista y/o mayorista, distribución y logística de los productos enunciados y de todo tipo de sustancias alimenticias y materias primas en general, de todo tipo y origen, sus derivados, subproductos y componentes, depósito y/o almacenamiento de mercaderías, cargas generales, envíos, encomiendas, fletes, equipajes y servicios afines, ya sea a partir de vehículos propios o de terceros, para trayectos de corta, mediana o larga distancia, tanto a nivel local, como nacional e internacional,

quedando expresamente vedado el transporte público de pasajeros. c) Mandatos y Servicios: Ejercicio, asunción y propuesta de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y empresas. 6) 99 años desde inscr.; 7) \$240.000. 8 y 9) Directorio: entre 1 y 9 miembros. Mandato: 3 ejerc. Pte.: Federico Omar Salina, DNI 38.041.094; Dir. Suplente: Roque Omar Salina, DNI 12.035.644, ambos domic. especial en sede social; Fiscaliz.: socios 10) 30/06. Martín Teplitzky, Abogado.

SKYCLEAR AVIATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Amplía edicto. Fiscalización: En caso de no encontrarse alcanzada por la fiscalización estatal permanente la sociedad prescinde de Sindicatura. Miriam Gladys Colmegna, Contadora Pública.

EL INSTALADOR S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 23/09/2020, donde dice Acta de Asamblea del 04/10/2020, debe leerse "Acta de Asamblea del 04/08/2020". Julieta P. Cruzado, Abogada.

NOSFIRU S.A.

POR 1 DÍA - 1) De Lasa Andres Carolina, 21/06/74, Ingeniera Agrónoma, DNI 23867769, 17 N° 570, 10° A - Balcarce, Bs. As.; Ferrari Maria Ernestina, 06/01/84, Docente, DNI 30623070, Italia 612 - Rufino, Santa Fe; ambas arg., casadas. 2) 16/10/2020; 3) Nosfiru S.A.; 4) 17 N° 57, 10° A de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As.; 5) De la Actividad Agropecuaria: Contratista rural; explotación de actividades agropecuarias, actividad tampera, compraventa de ganado. Del Transporte: Transportación y contratación de transporte de frutos y productos del mar, agropecuario, de mercaderías y bienes o la explotación de buques. Explotación del Negocio Inmobiliario, y de la Industria de la Construcción: Adquisición, administración, explotación de inmuebles; construcción, remodelación de edificios y obras. De la Actividad Comercial: Compra, venta, imp., exp., mandatos, representaciones de artículos agropecuarios, productos lácteos, productos. La Realización de Negocios con Automotores: Compra-venta y comercialización de vehículos automotores. Del Negocio Financiero: Celebración de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros; operaciones financieras excepto las de la Ley 21.526. De la Exportación e Importación: Imp. y Exp. de bienes indicados precedentemente.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente de Lasa Andres Carolina; Suplente Ferrari Maria Ernestina; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

TÁCTICO LIMPIEZA E HIGIENE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 125 del 28/10/2020, Escrib. M. Viviana Laurente, constituc: "Táctico Limpieza e Higiene S.A.", dom: Av. Juan B. Justo N° 1607 Ciudad y pdo. Pergamino, Pcia. Bs. As. Durac.: 99 años desde Inscr. Reg. Cap. Soc: \$100.000, div. en 1.000 acc. ord. nom. no end. de \$100 valor nom. c/u, totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acc. Objeto: por sí, por 3º o asociada a 3º: Limpieza e higiene: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos, equipos, productos e insumos de limpieza y perfumería. Servicios de mantenimiento y limpieza, compraventa, recepción, estadía, despacho y operador de contenedores; recolección y retiro de residuos patogénicos y/o con tratamientos especiales. Logística general: Organización de servicios para empresas. Prestación de servicios de consultas, estudio, investigación y asesoramiento. Transporte: explotar todo lo concerniente al transporte de cargas en general, fletes, almacenamiento, depósito y en general todo lo vinculado con la actividad del transporte, con excepción del transporte público de pasajeros. Importación y exportación: de todo tipo de productos, mercaderías y bienes en general. Comerciales: Mediante la compra venta, representación, y comercialización de toda clase de materias primas, maquinarias, repuestos, accesorios, mercaderías, y bienes en general. Representación y consignación. Socios: los cóny. en 2º y 1º nup. entre sí: Pablo Ángel Tondato, arg., nac. 17/08/1978, DNI 26.739.730, CUIL 23-26739730-9, empleado, y María Sofía Belén Álvarez, arg., nac.: 13/01/1988, DNI 33.681.619, CUIT 27-33681619-5, psicóloga, domiciliados en calle Los Naranjos N° 1234 de la ciudad y pdo. de Pergamino. Directores: 1 a 9 miembros, Durac: 3 ejerc. Repr. Legal: Presidente: Pablo Angel Tondato. Director Suplente: María Sofía Belen Alvarez. Fiscalización: socios. Cierre Ejerc: 31/08 de c/año. Esc. M. Viviana Laurente.

FRANCISCO LOPEZ Y HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 9/3/19 Aumento y Reforma Art. 4º) Capital 1754656. Dr. Chicatun, Contador Público.

POWER FITTINGS S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Pública 109 del 21-09-20, reg. 113 de Lanús complementariamente hace saber que sus socios Yanina Belén Zicarelli, y Leandro Martín Zicarelli, son ambos de estado civil solteros. Patricio P. Pantin, Notario. Titular del Registro N° 113 de Lanús.

PASCUAL GORRASSI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 8/2/19 Director Sup.: Natalia Lavitman. Cr. Chicatun.

PROGRAMA MINNESOTA SAN ANDRES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Alejandro Wilk (Gerente), argentino, 01/08/1963, director terapeutico, DNI 16.453.062, José Hernandez 2321, Piso 6, CABA; y Javier Antonio Hernandez Gonzalez, venezolano, 24/11/1976, operador socio

terapeutico, DNI 95.614.609, Isla De Los Estados 561, Pilar, Pcia. de Bs As. Ambos Casados. 2) 21/10/2020. 4) La Florida 495 Barrio Mirasoles, Pilar, Pcia. de Bs. As. 5) Administración, organización, gerenciamiento y provisión bajo cualquier forma de servicios relacionados con la rehabilitación y todo tipo de acompañamiento terapéutico de las personas. Las actividades precedentes podrán ser desarrolladas en establecimientos propios y de terceros, con internación o en forma ambulatoria. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc.: Art. 55. 10) 31/12. Ernesto J. Schwarzbock, Abogado.

AREMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 03/11/2020. 2) Socios: 1. Diego Falcón, mayor de edad, soltero, argentino, asesor comercial, DNI 28.519.670, CUIT 20-28519670-2, con domicilio real en calle 137 Nro. 2925, entre 501 y 504, José Hernández, La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2. Juan Esteban Falcón, mayor de edad, soltero, argentino, docente, DNI 31.616.967, CUIT 20-31616967-9, con domicilio real en calle 4 bis Nro. 307, entre 528 Bis y 529, Tolosa, La Plata, Provincia Buenos Aires. 3) Denominación: Aremet Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto social único realizar por cuenta propia y/o de terceros la comercialización de todo tipo de pinturas industriales y arquitectónicas, productos, insumos, y/o maquinaria industrial no registrable, propia del rubro "Pinturería"; preparación de superficies mediante arenado, hidro-arenado, granallado y blasting; aplicación de revestimientos: zincado y aluminizado; servicios de asesoramiento, inspección e informes certificados de los revestimientos. 6) Capital Social: \$200.000 representado en treinta mil cuotas sociales de \$1 valor nominal y con derecho a un voto cada una. 7) Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quienes deberán ser socios, siendo designado como socios gerentes por el término de duración de la sociedad los Señores Diego Falcón y Juan Esteban Falcón, cuyos datos figuran en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes.- Representación legal de la sociedad: El o los gerentes en forma indistinta. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de sindicatura. 9) Ejercicio Social: 31 de diciembre. 10) Sede Social: 26 Nro. 23, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta constitutiva - Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 03/11/2020. Gabriel Eduardo Luna, Abogado del C.A.L.P. matrícula Tº LXIV Fº 460, Mat. Fed. Tº 609Fº 662, C.U.I.T. 20-21648591-3.

FERDEPOING S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificativo. Denominación: Se rectifica el edicto registrado bajo el Nro. 0000017496 publicado el 21/09/2020. Cambio de denominación. Paulownia S.A. cambia su denominación por Ferdepoing S. A. Instrumento: 20/10/2020. Domicilio: 47 Nº 539 depto A, La Plata, Buenos Aires. Juan Carlos Escanda, Contador Público.

PW GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado el 03/10/2019. Donde dice instrumento privado del 7/8/18 debió decir 23/09/2019. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

VALMERIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario por error en edicto publicado el 27 de Julio de 2020 en la fecha del instrumento. Fecha correcta del instrumento privado 01/10/2019. Carlos G. Vitale, Contador Público.

EL PINAR DE BURATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Josefina Villegas, DNI 16.779.435, CUIT 27-16779435-7, Argentina, casada, empresaria, nacida el 3 de abril de 1964, domiciliada en República Argentina 1150 de la localidad de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, Buenos Aires, comunica que el 24 de agosto de 2020 según convenio privado ha transferido al Sra. Verónica Vanesa Hecker, el 19,96% de su participación social en Residencia El Pinar de Burato S.R.L. Luciano Fabian Benedetti, Abogado.

EL PINAR DE BURATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Verónica Vanesa Hecker, DNI 31.373.129, CUIT 23-31373129-4, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20 de febrero de 1986, domiciliada en Dr. Carrino 92 de la localidad de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, Buenos Aires, comunica que el 25 de agosto de 2020 según convenio privado ha transferido al Sr. Jorge Rubén Hecker, el 39,92% de su participación social en Residencia El Pinar de Burato S.R.L. Luciano Fabian Bendetti, Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

EMDADI ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/10/2020. 1.- Diego Nicolas Guzman, 03/01/1989, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 141 N° 1518, piso La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.295.720, CUIL/CUIT/CDI N° 20342957200, Daniel Sergio Romano, 10/03/1986, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 47 e/ 133 y 134 N° 1944, piso La Plata, San Carlos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.223.223, CUIL/CUIT/CDI N° 20322232234, Emmanuel Hernandez, 14/07/1987, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Ecuador N° 467, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.193.549, CUIL/CUIT/CDI N° 20331935493. 2.- "Emdadí Asociados S.A.S.". 3.- Ecuador N° 467, Ensenada, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Emmanuel Hernandez con domicilio especial en Ecuador N° 467, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Sergio Romano, con domicilio especial en Ecuador N° 467, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CAMPOACTIVO DEL SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/10/2020. 1. Fernando Aníbal Rey Saravia, 12/06/1956, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de artículos de iluminación, León de Iraeta N° 683, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.135.883, CUIL/CUIT/CDI N° 20121358833, Anabella Risso, 27/01/1972, Casado/a, Argentina, Servicios de Productores y Asesores de Seguros, 12 de Octubre N° 693, piso 0 0 0 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.505.065, CUIL/CUIT/CDI N° 27225050657. 2. "Campoactivo del Sur S.A.S.". 3. Tres Sargentos N° 3602, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Fernando Aníbal Rey Saravia con domicilio especial en Tres Sargentos N° 3602, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Anabella Risso, con domicilio especial en Tres Sargentos N° 3602, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FREM PATAGÓNICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/10/2020. 1. Edgardo César Rodríguez, 20/04/1963, Casado/a, Argentina, Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Sarmiento N° 179, piso Patagones, Carmen de Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.180.291, CUIL/CUIT/CDI N° 20161802914, Miguel Ángel Fajardo Vilaja, 01/08/1986, Casado/a, Bolivia, Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto N.C.P., 101 N° 691, piso Villarino, Pedro Luro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.249.537, CUIL/CUIT/CDI N° 20942495375. 2. "Frem Patagónico S.A.S.". 3. Sarmiento N° 179, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$1000000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Edgardo César Rodríguez con domicilio especial en Sarmiento N° 179, CPA 8504, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Miguel Ángel Fajardo Vilaja, con domicilio especial en Sarmiento N° 179, CPA 8504, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

INFINSUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/10/2020. 1. Víctor Fernando Weigandt, 23/10/1977, Soltero/a, Argentina, Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., Salcedo N° 6428, piso Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.075.559, CUIL/CUIT/CDI N° 20260755596, Marcelo Gabriel Gulo, 19/02/1974, Soltero/a, Argentina, Empleo, Cno. Gral. Belgrano N° 1548, piso Sarandí Avellaneda, Sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.554.946, CUIL/CUIT/CDI N° 20235549469. 2. "Infinsur S.A.S.". 3. Fabián Onsari N° 1278, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Víctor Fernando Weigandt con domicilio especial en Fabián Onsari N° 1278, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Gabriel Gulo, con domicilio especial en Fabián Onsari N° 1278, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ALICIA CARELLI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2020. 1. Alicia Cristina Carelli, 21/01/1970, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de materiales de construcción N.C.P., Juan José Paso N° 912, piso - General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.466.709, CUIL/CUIT/CDI N° 27214667091, Osvaldo Roberto Millan, 31/12/1971, Divorciado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., Los Arrayanes y Las Moras N° 96, piso progreso General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.383.244, CUIL/CUIT/CDI N°

20223832440. 2. "Alicia Carelli S.A.S.". 3. Paso N° 912, General Villegas, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alicia Cristina Carelli con domicilio especial en Paso N° 912, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Osvaldo Roberto Millan, con domicilio especial en Paso N° 912, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica